

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Secretaría de posgrado**  
**Universidad Nacional del Litoral**

**TRABAJO FINAL DEL POSGRADO DE ESPECIALIZACIÓN EN  
DERECHO AGRARIO**

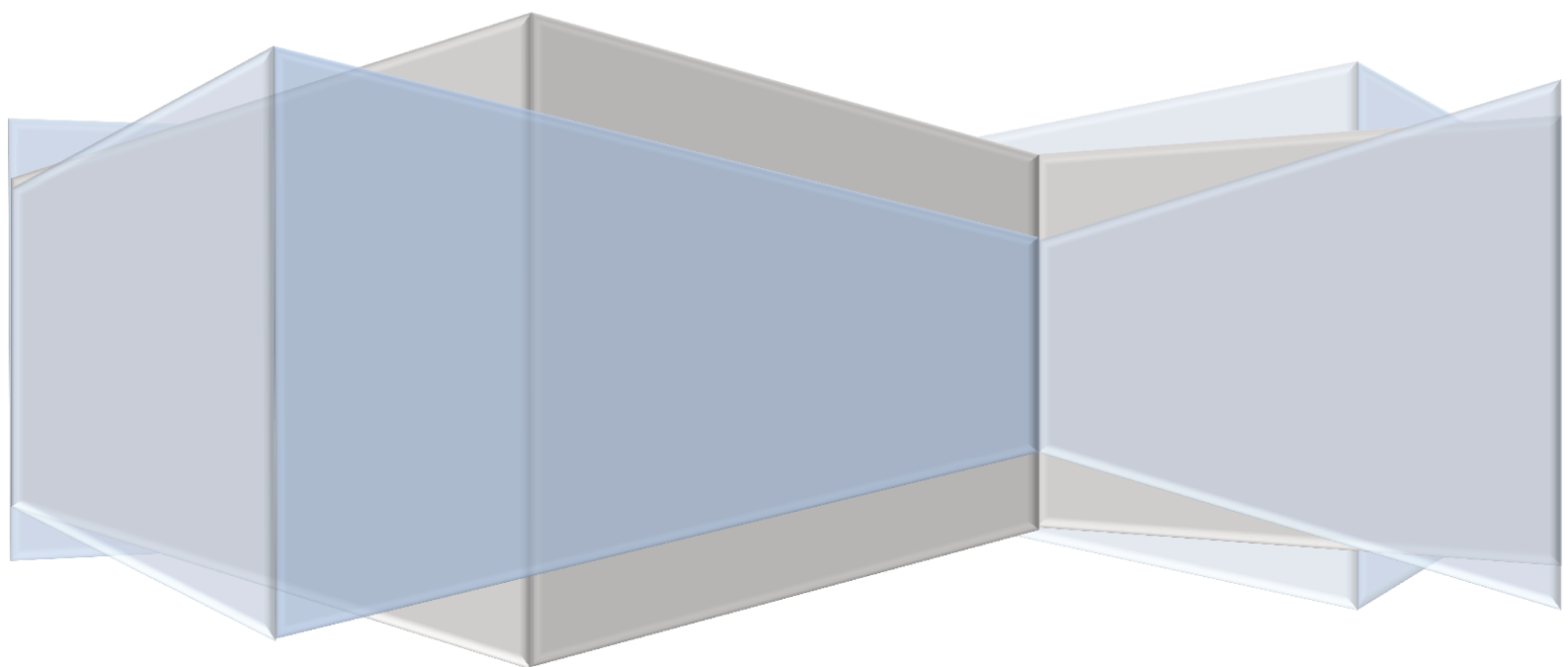
**Alumna:** Marianela Quiroz

**Tutor:** Profesor Juan José Fernández Bussy

# **Acuicultura en Argentina:**

**Nuevo enfoque desde la acuicultura familiar  
como instrumento para el desarrollo  
sustentable.**

**Año: 2023**



## Introducción

Tomando las enseñanzas de Antonio Carroza, quien reelaborando los aportes de los autores argentinos Andrés Ringuélet y Rodolfo Carrera -teoría agrobiológica- logró centralizar el objeto del derecho agrario en la actividad agraria definiéndola a partir de su teoría del ciclo biológico, la cual es enunciada por éste de la siguiente manera: *“el desarrollo de un ciclo biológico, vegetal o animal, ligado directa o indirectamente al disfrute de las fuerzas y de los recursos naturales que se resuelve económicamente en la obtención de frutos, vegetales o animales destinados al consumo directo o bien previa una o múltiples transformaciones.”*<sup>1</sup>

Como consecuencia de lo expuesto podemos discernir que el factor “tierra” no es un elemento característico que distingue a la actividad agraria de otras, y para demostrar esta afirmación el maestro Fernando Brebbia explica que la nota distintiva de la actividad agraria *“es el desarrollo de un ciclo biológico, que culmina con la obtención de frutos, bajo la amenaza de un riesgo ligado a los mencionados aspectos biológicos, y por lo tanto no es exacto decir que el cultivo del fundo consiste en el disfrute de las energías genéticas de la tierra, ya que existen cultivos que prescinden de ella. Tampoco es cierto que donde no se utilice la tierra la actividad agraria no está sujeta a los riesgos típicos de la producción”*.<sup>2</sup>

A lo expuesto precedentemente es preciso adicionar que *“Es una actividad que se efectúa por un sujeto, hombre o mujer, que incide en el ciclo biológico vegetal o animal. Esto implica que no se refiere a la producción espontánea sino a aquella que es producto del trabajo humano. De aquí surgen relaciones jurídicas de trabajo subordinado (ejemplo, peones) y de trabajo autónomo (pequeños, medianos y grandes productores, así como los campesinos y Pueblos originarios).”*<sup>3</sup>

En coincidencia con las características de lo “agrario”, y en lo que respecta a la actividad que nos ocupa, observamos que en términos generales la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ha conceptualizado a la acuicultura en términos generales como el cultivo de organismos acuáticos quedando comprendidos peces, moluscos, crustáceos y plantas, tanto en zonas costeras como en el interior, lo cual implica intervenciones en el proceso de cría, para aumentar la producción. Este cultivo, supone entonces, la intervención humana para incrementar esa producción en cantidad y calidad; por

---

<sup>1</sup> BREBBIA, FERNANDO P. Y MALANOS, NANCY L. Derecho Agrario. Editorial Astrea. Buenos Aires, Argentina, 1997, pag.35

<sup>2</sup> Ibídem

<sup>3</sup> CORTÉS TELLEZ, GLORIA.” Impacto de la Teoría de la Agrariedad y de las enseñanzas Carrozzionas en el diseño de la teoría del caso”. *Revista Iberoamericana de Derecho Agrario. Número 11. Nicaragua. Marzo 2020.*  
[https://latam.lejister.com/articulos.php?Hash=7ce2eb96cbe2211f1e9cac5a4deca4b7&hash\\_t=421cb54eccde0fe84636a4e75668763a](https://latam.lejister.com/articulos.php?Hash=7ce2eb96cbe2211f1e9cac5a4deca4b7&hash_t=421cb54eccde0fe84636a4e75668763a)

ejemplo: concentrar poblaciones de peces, alimentarlos o protegerlos de los depredadores. Asimismo, esto implica que los acuicultores manipulan algún componente del medio ambiente para lograr más rendimiento en la producción. Por esta circunstancia, ellos mantienen la propiedad de las poblaciones de peces que se estén cultivando.

Como sabemos toda agricultura existe desde antaño, tal es así que desde hace varios siglos atrás los habitantes de países asiáticos, haciendo su de su sabiduría ancestral, ya realizaban esta actividad a fin de proveerse alimentación, siendo a todas luces esta práctica garantía del derecho humano a la alimentación adecuada, sin embargo, es una nueva forma de agricultura en varios países africanos y latinoamericanos. En el caso de la producción de pescado y algunas algas marinas comestibles tienen alto valor nutritivo, además de otras propiedades.

Ahora bien, es de público conocimiento que toda actividad agraria, en mayor o menor medida causa impacto en el ambiente. Es por ello que desde las últimas décadas del siglo XX en adelante el término “desarrollo sustentable” ha estado y está en boca de todos los habitantes e incluso viene tomando lugar en las agendas públicas de los gobiernos. Ha sido objeto de numerosos debates y diferentes enfoques. Se trata de un concepto nuevo, que pretende movilizar la responsabilidad colectiva para hacer frente al conjunto de graves problemas y desafíos a los que se enfrenta la humanidad, apostando por la cooperación entre los Estados. Para avanzar en la transición a la Sostenibilidad, entendida como un profundo replanteamiento de las relaciones de los grupos humanos entre sí y con el medio ambiente, es preciso abandonar las nociones erróneas surgidas en torno a este concepto y, más concretamente, al de Desarrollo Sostenible introducido por la Comisión Mundial del Medio Ambiente y del Desarrollo (1987), “*el que asegura las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para enfrentarse a sus propias necesidades*”.<sup>4</sup> Superando de esta manera la grave confusión entre desarrollo y crecimiento. Por lo tanto, el desarrollo sostenible trata de lograr, de manera equilibrada, el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente.

Entiendo que el desarrollo sustentable involucra necesariamente a comunidades indígenas, familias campesinas, y todos quienes realicen agricultura para autoconsumo, pues se trata de los primeros agricultores, desde los inicios de esta actividad, de lo contrario estaríamos hablando de agricultura sin agricultores. Se trata de una articulación intergeneracional (en

---

<sup>4</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/ga/president/65/issues/sustdev.shtml>

post de generaciones futuras), pero también implica una articulación intergeneracional, sin exclusiones. *“El desarrollo sostenible corresponde al avance en los ámbitos de lo económico, social, político, cultural y en optimizar el capital natural. Para dar cumplimiento al objetivo propuesto, resulta fundamental alcanzar un punto de equilibrio en el que por un lado se garantice una condición ecológica, y por otro la eficiencia económica y el beneficio en pro de los habitantes, mediante la mejora de su calidad de vida y un desarrollo económico, social, político y cultural armónico.”*<sup>5</sup>

A propósito de reforzar el concepto de desarrollo sustentable la premisa de las Naciones Unidas “sin dejar a nadie atrás” incluye también a la agricultura familiar e indígena, en este caso, acuicultura familiar. Esta forma de acuicultura consiste en proyectos acuícolas de autoconsumo y emprendimientos a pequeña escala, a fin de autoabastecerse la familia y también con la posibilidad de un abastecimiento zonal. Existen en Argentina y en el mundo, innumerables familias que realizan acuicultura a pequeña escala o sólo para llenar la canasta básica, la mayoría de las veces lo hacen en combinación con otras actividades también agrícolas o pecuarias, lo que se hace llamar “acuicultura integrada”.

En Argentina en el año 2015 fue sancionada la ley de Desarrollo sustentable del Sector acuícola bajo el número 27231, la cual establece como su objeto: “...regular, fomentar y administrar, disponiendo las normativas generales necesarias para su ordenamiento, el desarrollo de la actividad de la acuicultura dentro del territorio de la República Argentina, en concordancia con las atribuciones del Gobierno nacional, de los gobiernos provinciales, municipales y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”<sup>6</sup> Dicha ley prosigue mencionando entre sus objetivos particulares: “Propiciar el desarrollo integral y sustentable de la actividad productiva de la acuicultura, orientándola como fuente de alimentación, empleo y rentabilidad...”<sup>7</sup>, así también dispone en el mismo “Promover el desarrollo socioeconómico, cultural y profesional de los actores del sector acuícola, desarrollando y/o mejorando principalmente, las economías regionales mediante programas específicos;”<sup>8</sup> más adelante, en su art. 5 define los conceptos de acuicultura comercial y acuicultura familiar, refiriéndose de esta manera a los actores involucrados en el sector, destinatarios de ese derecho al desarrollo sustentable.

---

<sup>5</sup> UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON. Desarrollo Sustentable De la teoría a la Práctica. Primera edición, Mexico, 2016. Pag. 41

<sup>6</sup> Ley 27231, art. 1 (B.O. 04-01-2016)

<sup>7</sup> Ley 27231, art. 1 a) (B.O. 04-01-2016)

<sup>8</sup> Ley 27231, art. 1 d) (B.O. 04-01-2016)

Sin embargo, en la realidad se observa que quienes realizan una acuicultura familiar, o acuicultura de recursos limitados ( familias campesinas, comunidades indígenas) se encuentran imposibilitados de acceder a los beneficios de la ley tales como : información tecnológica, recursos naturales, capital, insumos, controles sanitarios, etc., sin poder obtener la debida seguridad en cuanto a sus productos para lograr una alimentación adecuada y la preservación de los recursos naturales como ser el agua, y de esta manera, evitar por ejemplo la degradación del suelo y la contaminación. De igual manera, tampoco cuentan con apoyo económico para comprar los insumos que implica el inicio de la actividad y que, por supuesto, son costosos y resultan inaccesibles, entre ellos puedo nombrar el alimento específico que estos seres vivos necesitan, especialmente en la etapa de engorde.

En resumen, no logran desarrollar la actividad con otras aspiraciones, y muchas veces quizás no llegan ni a cubrir las necesidades básicas, continuando de esta manera, en situación de pobreza y marginalidad, no siendo alcanzados por el concepto de “desarrollo sustentable “que se mencionó al inicio. De esta manera, los actores del sector no están en condiciones de igualdad en la práctica de la actividad, incluso muchas veces estas familias o comunidades, por la situación de carencia, se ven obligados a marcharse en busca de las oportunidades que el arraigo rural no les provee.

Ante tan manifiesta contradicción me propongo llevar adelante esta investigación con el objetivo de analizar la relación existente entre el desarrollo rural y los emprendimientos acuícolas de estas familias para poder derivar la brecha existente. Afronto este propósito partiendo de la hipótesis de que “las familias campesinas e indígenas que realizan acuicultura están desamparadas frente a la ley 27231.”

Ahora bien, ante esta afirmación que pretendo demostrar a través de estas páginas, me surge cuestionarme lo siguiente: ¿La normativa vigente y sus instrumentos son eficaces para lograr la integración de la agricultura familiar? ¿Cuáles son las herramientas más idóneas para establecer el afianzamiento del desarrollo rural y las economías regionales en nuestro país? ¿Podrá haber retroceso en términos de riqueza si se apuesta a atender las oportunidades de los más vulnerables? ¿Quién nos alimentará en el futuro, cuándo la mala gestión en el uso de los recursos naturales acabe por agotarlos?

El presente trabajo se propone indagar el verdadero alcance del “desarrollo integral y sustentable” que prescribe la ley 27231 a fin de proponer un marco regulatorio “inclusivo” de

los aspectos: social y ambiental como estrategia de la sustentabilidad del sector acuícola, e investigar cual es el grado de interacción entre el sector público y el sector privado para que pueda desarrollarse la actividad en los territorios locales y hacer asequible el desarrollo sustentable también para las economías regionales.

Como objetivos específicos me propongo: - Analizar los instrumentos con los que cuenta la ley y las políticas públicas que se han concretizado a fin de incentivar la actividad. -Investigar cual es el grado de interacción entre el sector público y el sector privado para que pueda desarrollarse la actividad en los territorios locales. -Reforzar la importancia del desarrollo rural, economías regionales, a través de programas de capacitación. -Proponer medias de acción en el campo académico (de investigación y extensión) a fin de difundir la práctica de la actividad y su importancia como generadora de empleo, ingresos, inclusión y arraigo rural.

# Capítulo I

## Introducción a la Acuicultura

### 1.1 Génesis de la acuicultura

Como sabemos toda agricultura existe desde antaño, tal es así que desde hace varios siglos atrás los habitantes de países asiáticos, haciendo uso de su sabiduría ancestral, realizaban esta actividad a fin de proveerse alimentación. No obstante, el cultivo de organismos acuáticos a gran escala es un suceso que lleva sólo algunas décadas. *“Estos orígenes son ya documentados entre el 2000-1000A.C. como una forma de producción en China (con la carpa) y el antiguo Egipto (con la tilapia). La primera monografía conocida sobre la crianza de peces fue publicada en China por Fan Lai en el año 473 A.C. mientras que en Europa Occidental se encuentran documentos ya en el siglo XV describiendo el uso de las fuentes de agua de los castillos y monasterios para mantener peces. Sin embargo, no es hasta mediados del siglo XX cuando se inicia una tímida evolución hacia la producción industrial a gran escala.”*<sup>9</sup>

La acuicultura varía mucho según el lugar donde se lleve a cabo, desde la piscicultura de agua dulce en los arrozales de Vietnam, hasta la cría de camarón en estanques de agua salada en las costas de Ecuador, y la producción de salmón en jaulas en las costas de Noruega, Escocia y Chile.

*“Los inicios de la piscicultura vinieron motivados por una simple necesidad de mantener vivos los animales capturados en el medio natural hasta el momento de su venta. No es hasta el siglo XIV que en Francia se dan los primeros pasos para intervenir en el proceso natural consiguiendo la fecundación de huevos de trucha de forma “artificial”. A pesar de ello, no es hasta el siglo XIX donde se consigue la reproducción en cautividad de la trucha. Estos avances se dan en primer lugar en centros de investigación gubernamentales de varios países orientados principalmente a la repoblación de ríos y lagos antes de dar el salto al sector privado y a su producción con fines de consumo.”*<sup>10</sup>

Actualmente el aporte de la acuicultura a la canasta básica es cada vez en mayor porcentaje, pues hoy en día el consumo de productos acuáticos se realiza afortunadamente con más habitualidad, siendo a todas luces garantía del derecho humano a la alimentación adecuada. En el caso de la producción de pescado y algunas algas marinas comestibles tienen alto valor nutritivo, además de otras propiedades. *“Además estos vegetales o verduras acuáticas primitivas, algunas*

---

<sup>9</sup> RUEDA GONZALES, FRANCISCO MIGUEL. “Breve Historia de una gran desconocida: La Acuicultura.” Revista Eubacteria: Especial Biología Marina. Nº 26. Noviembre. 2011 Pág. 1. Universidad de Murcia.

<https://www.um.es/eubacteria/acuicultura.pdf>

<sup>10</sup> *ibídem*

*comestibles cuentan con un alto valor nutricional tienen minerales, carbohidratos, fibras y aminoácidos esenciales, ácidos grasos Omega 3 y 6, betacarotenos y vitaminas para el bienestar animal y humano. Permiten reducir los niveles de lípidos, colesterol y triglicéridos en la sangre, cuidan el hígado, previenen osteoporosis y mantiene una salud digestiva, por lo tanto se debería aprovechar, sus propiedades para la ingesta humana.”*<sup>11</sup>

## **1.2. La acuicultura como actividad agraria**

En el año 2001 el presidente Italiano dictó 3 decretos denominados de Orientación y Modernización en el sector agrícola. “El principal de ellos, el decreto legislativo 228, titulado de Orientación y modernización del sector agrícola, modificó el artículo 2135 del Código Civil que define la empresa agraria, ampliando su concepto en varios sentidos y receptuando la teoría del ciclo biológico sostenida por Antonio Carrozza. El decreto legislativo 227 está dedicado a la Orientación y modernización del sector forestal, en tanto que el decreto legislativo 226 se refiere a la Orientación y modernización del sector de la pesca y la acuicultura.”<sup>12</sup>

El actual artículo 2135 del Código Civil Italiano prescribe lo siguiente: “Es empresario agrícola quien ejercita una de las siguientes actividades: cultivo del fundo, silvicultura, crianza de animales y actividades conexas. Por cultivo del fundo, por silvicultura y por crianza de animales se entienden las actividades dirigidas al cuidado y al desarrollo de un ciclo biológico o de una fase necesaria del ciclo mismo, de carácter vegetal o animal, que utilizan o pueden utilizar el fundo, el bosque, o las aguas dulces, salobres o marinas. Se entienden igualmente conexas las actividades ejercidas por el mismo empresario agrícola, dirigidas a la manipulación, conservación, transformación, comercialización y valorización, que tengan por objeto productos obtenidos prevalentemente del cultivo del fundo, o del bosque o de la crianza de animales; así como las actividades dirigidas al suministro de bienes o servicios mediante la utilización prevalente de equipamiento o recursos de la hacienda normalmente empleados en la actividad agrícola ejercida, entre ellas comprendidas las actividades de valorización del territorio y del patrimonio rural y forestal, o también de recepción y hospitalidad, como las define la ley”.<sup>13</sup>

---

<sup>11</sup> Santos Manaces, G., Triviño Vera, K., Zambrano Olvera, M., & Rivera Segura, G. “Algas marinas comestibles: Derecho humano a la seguridad alimentaria y nutricional”. Uniandes EPISTEME. Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación. Vol. 7. Nro. Especial. Universidad Regional Autónoma de los Andes. 02/10/2020. Pág. 1225. <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/2298>

<sup>12</sup> PASTORINO, LEONARDO F. “Nueva normativa italiana para la orientación y regulación de la agricultura, la pesca y la actividad forestal.” *SAIJ*. 2002

<sup>13</sup> T.O. dto. Legislativo 228 del 18/05/2001)



*Mientras que para el decreto legislativo 226, empresario ictícola es quien ejerce una actividad dirigida a la captura o a la extracción de organismos acuáticos en ambientes marinos, salinos y dulces como también a las actividades conexas, en ellas comprendidas las actuaciones de las intervenciones de gestión activa, dirigidas a la valorización productiva y al uso sostenible de los ecosistemas acuáticos (art.2, primer párrafo). Tales sujetos quedan equiparados al empresario agrícola, en tanto este mismo decreto no le otorgue condiciones más ventajosas (art.2, tercer párrafo).<sup>14</sup>*

Como actividad agraria la acuicultura juega un papel muy importante en el desarrollo de economías regionales, en el empoderamiento de las comunidades aborígenes, en la mejora de las condiciones de vida en las zonas rurales y periurbanas de los países en desarrollo y en el nuevo paradigma de la sustentabilidad. Entre sus beneficios podemos mencionar los siguientes:

El aumento de la oferta de alimentos y el mejoramiento del nivel de nutrición para el consumo humano; el aumento de la capacidad de recuperación de la unidad doméstica, mediante la diversificación del ingreso y de las fuentes de aprovisionamiento de alimentos; el apoyo a las economías marginales con vistas a aumentar el empleo y reducir los precios de los alimentos; el mejoramiento del recurso agua y el control de malezas acuáticas o los riesgos de plagas y enfermedades, tanto para la agricultura como para los seres humanos; la preservación de la diversidad biológica en el medio acuático y la reducción de la presión sobre los recursos ictícos; la contribución a la formación del ingreso y a la creación de empleo rurales; el mejoramiento de la captura y la pesca deportiva; el cultivo de especies ornamentales con propósitos estéticos; la desalinización y otras formas de recuperación de suelos agrícolas.

*“Para su desarrollo, se promueven investigaciones, tecnologías e innovaciones propias, y se adquieren experiencias valiosas derivadas de otras opciones productivas como la agricultura y las crianzas animales terrestres. Se reconoce que, para asegurar su éxito, la acuicultura debe emprenderse con criterios de eficiencia productiva y competitividad. Pero, sobre todo, con ética y especial enfoque en la sostenibilidad.”<sup>15</sup> Existen muy diversas modalidades del desarrollo de la acuicultura, no excluyentes entre sí, sino más bien en muchos casos complementarias.*

Asimismo, con otras actividades humanas en beneficio de la economía y el cuidado del entorno. En atención a sus virtudes, la imagen de la acuicultura responsable y de sus productos merece ser promovida y difundida, con responsabilidad y objetividad. *“En todos los casos de este desarrollo, la formación de capital humano en sus distintos niveles reviste una gran importancia y es una tarea en la que la*

---

<sup>14</sup> PASTORINO, Óp. cit.

<sup>15</sup> BERGER, CHRISTIAN. «La acuicultura y sus oportunidades para lograr el desarrollo sostenible en el Perú». South Sustainability, 1(1), e003 DOI: 10.21142/SS-0101-2020-003. Universidad Científica del Sur (Lima, Perú). 07/02/2020. <https://revistas.cientifica.edu.pe/index.php/southsustainability/article/download/585/640/>

*academia tiene una gran responsabilidad. En este contexto, así como en el de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, la más amplia cooperación, local, nacional e internacional, debe ser promovida*<sup>16</sup>.

Creo importante resaltar una de las ventajas más importantes de desarrollo de la acuicultura se encuentra en la capacidad de diversificación de los medios de subsistencia. *“Su potencial para diversificar las actividades económicas a nivel familiar, comunitario, nacional y regional. Esto incluye actividades a nivel de las granjas así como el empleo fuera de ellas en tareas de suministro de insumos y de comercialización, las instalaciones de tratamiento y de gestión. Dicha información debe ser incluida. La acuicultura en pequeña escala implica mano de obra familiar, lo que permite una utilización más completa de los recursos humanos en el ámbito doméstico. El impacto sobre la resiliencia social dentro de una comunidad dependerá de si los trabajadores contratados son residentes locales o foráneos.”*<sup>17</sup> Mas a favor de la resiliencia social los productos acuícolas tienen alto valor comercial. La acuicultura puede proporcionar ganancias a una economía de subsistencia. Por lo general, los agricultores reciben mayores ingresos netos por el pescado que por cultivos tradicionales. Aún los estanques más pequeños pueden contribuir significativamente al ingreso familiar al vender o intercambiar pescado y pueden reducir los gastos de la familia al consumir el pescado producido.

*“La legislación general de la acuicultura nacional debe abarcar una variedad de temas, tales como la ubicación de los granjas, evaluación del impacto ambiental, control de producción, gestión de residuos, seguridad y trazabilidad de productos, y las enfermedades y parásitos. Por lo tanto, muchos aspectos están cubiertos por las distintas áreas de la legislación, tales como la protección del medio ambiente, la salud pública, el comercio, la propiedad, la planificación y uso de la tierra, y la sanidad animal. Los países con producción acuícola importante ya cuentan con una legislación de acuicultura más sofisticada que la de los países donde la acuicultura está menos desarrollada.”*<sup>18</sup>

*“Por razones estadísticas, la FAO define la acuicultura como la explotación de organismos acuáticos, incluyendo peces, moluscos, crustáceos y plantas acuáticas. En este caso, explotación implica cierta forma de intervención en el proceso de cría con la finalidad de mejorar la producción, así como la de asegurar la propiedad de las existencias que están siendo cultivadas. La acuicultura se asemeja mucho más a la agricultura y a la ganadería que a la pesca, pues implica la cría y el manejo de los recursos acuáticos vivos en un medio ambiente restringido. A diferencia de la pesca y de la caza, actividades que conllevan la colecta de peces y animales terrestres a partir de recursos de acceso común o libre, la acuicultura implica la existencia de derechos de tenencia y de propiedad de dichos recursos. La posesión de los medios de producción y los derechos de propiedad sobre la producción, son tan importantes para el éxito de la actividad acuícola, como la tenencia de la tierra lo es para la agricultura.”*<sup>19</sup>

La acuicultura integrada es una forma de agricultura de subsistencia. La acuicultura de subsistencia utiliza efectivamente los recursos locales disponibles. La integración de la acuicultura con otras actividades agrícolas diversifica la productividad de la granja. A su vez,

---

<sup>16</sup> Ibidem, Pág. 10

<sup>17</sup> FAO. “Desarrollo de la acuicultura 4. Enfoque ecosistémico a la Acuicultura”. Orientaciones Técnicas para la Pesca Responsable. Roma. Julio de 2011. 5(4). Pág. 17. <https://www.fao.org/3/i1750s/i1750s.pdf>

<sup>18</sup> Ibidem, pág. 27

<sup>19</sup> [https://www.magyp.gob.ar/sitio/areas/acuicultura/publicaciones/archivos/000000\\_Informaci%C3%B3n%20y%20noticias%20vinculadas%20al%20sector/170424\\_Historia%20de%20la%20Acuicultura%20FAO.pdf](https://www.magyp.gob.ar/sitio/areas/acuicultura/publicaciones/archivos/000000_Informaci%C3%B3n%20y%20noticias%20vinculadas%20al%20sector/170424_Historia%20de%20la%20Acuicultura%20FAO.pdf)

la diversificación ofrece la oportunidad de intensificar la producción con una mejor distribución de la tierra, el agua, la mano de obra, el equipo, y otros capitales limitantes.

El agua del estanque puede servir como catalizador del desarrollo rural, pues permite que una variedad de actividades se lleven a cabo simultáneamente. El agua puede usarse para la piscicultura, y para el riego de huertos, consumo animal y uso doméstico.

De esta manera que más que demostrada la conveniencia de la práctica de acuicultura integrada. *“Define la acuicultura integral como la producción de peces asociada a la ganadería, agricultura y reforestación. Esta actividad de tecnología simple y poco costosa, permite al campesino hacer un mejor uso de los recursos naturales y aumentar la productividad total de la granja y de cada actividad por separado.”*<sup>20</sup>

Entre las ventajas de desarrollar acuicultura integrada se encuentran: 1- que los recursos naturales son utilizados en forma cíclica, y al finalizar cada ciclo se observa todas las actividades asociadas se benefician y complementan; 2- se reducen los costos de inversión en insumos y mantenimiento, haciendo que la rentabilidad se perciba a corto plazo.

La cría de animales como cerdos, pollo, cabras, vacas, patos, etc. además de los cultivos agrícolas (berenjenas, repollo, maíz, arroz, etc.) y la reforestación son actividades perfectamente combinables con la acuicultura. Veamos un ejemplo de lo expuesto: los cultivos agrícolas que se obtienen como sabemos sirven al consumo humano, ahora bien, los terrenos donde estos han sido cultivados se han abonado con las heces de los peces, y a su vez los desechos de estos cultivos, una vez cosechados, se utilizan como alimento de dichos peces y asimismo como fertilizante de los estanques.

Actualmente esta práctica se ha dado en llamar “Agro-Acuicultura” y afortunadamente viene cobrando auge en varias partes del mundo, siendo las áreas tropicales y subtropicales donde se han dado los mayores resultados. *“En América Latina existe ya una gran experiencia sobre estas granjas integrales, en países como: Panama, Mexico, Jamaica, República Dominicana, etc.”*<sup>21</sup>

---

<sup>20</sup> Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA). “La Acuicultura Integral: una alternativa agrícola eficaz para el desarrollo rural en los trópicos.” Haití. Julio de 1987. Pág. 1

<https://repositorio.iica.int/handle/11324/10008>

<sup>21</sup> *Ibidem*, pág. 4

### 1.3. Panorama a nivel Mundial

Se estima que desde la década del 90 la acuicultura comenzó a experimentar un crecimiento notable. “Según la FAO (2020), la producción acuícola mundial se multiplicó por 5,5 entre 1989 y 2018, año en el que alcanzó la cifra récord de 114,5 millones de toneladas de peso vivo. Esa expansión, junto con el relativo estancamiento de la pesca de captura, provocó que la contribución de la acuicultura a la producción pesquera total mundial llegara al 46% en 2018 (era del 27% a fines de la década del 90).”<sup>22</sup>

La acuicultura se encuentra desde hace varias décadas en una curva de crecimiento, debido en primer lugar al aumento exponencial de la población mundial, como así también los nuevos patrones de conducta en el consumo más saludable, y así mismo en virtud de la disminución de la pesca extractiva, ya sea por las mayores exigencias sanitarias a las pesquerías y por la sobreexplotación del recurso.

Así mismo, según informe de la FAO del año 2022, la producción acuícola mundial ha sufrido un incremento importante hacia el 2020 en comparación con el registro del 2018. “La producción acuícola total comprendió 87,5 millones de toneladas de animales acuáticos principalmente para su uso como alimentos destinados al consumo humano, 35,1 millones de toneladas de algas para usos tanto alimentarios como no alimentarios y 700 toneladas de conchas y perlas para uso ornamental, alcanzando un total de 122,6 millones de toneladas en peso vivo en 2020 (Figura 13). Ello representa un incremento de 6,7 millones de toneladas en comparación con los 115,9 millones de toneladas registrados en 2018.”<sup>23</sup>

En algunos países como Argentina, es una actividad relativamente nueva, aunque en notorio crecimiento y con perspectivas de futuro, mientras que en otras áreas es una práctica que genera el mayor ingreso nacional, y la principal fuente de alimentación. “China es el principal productor mundial, seguida por India, Filipinas e Indonesia. Aunque Asia es, de lejos, la principal región productora (89%), América Latina y partes de África muestran un constante crecimiento, aunque la producción de estas regiones es todavía marginal comparada con su potencial de desarrollo.”<sup>24</sup>

Más de un cuarto del total de la proteína animal consumida por el hombre es de origen acuático. Entre las diferentes regiones del mundo existe mucha variación en la procedencia de la proteína animal. Por ejemplo, en Asia, más de un 25% de la proteína animal proviene de peces mientras que en Norteamérica y Sudamérica, menos del 10% proviene de fuentes acuáticas.

Dentro de las modalidades de la acuicultura según el tipo de cultivo, encontramos:

- Peces.....Piscicultura
- Ranas..... Ranicultura
- Camarones..... Carcinicultura
- Mejillones..... Mitilicultura

---

<sup>22</sup> CARCIOFI, I. y ROSSI, L. “Acuicultura en Argentina: red de actores, procesos de producción y espacios para el agregado de valor. En búsqueda del impulso exportador para los productos acuícolas.” Documentos de Trabajo del CCE N° 13, Consejo para el Cambio Estructural - Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación. septiembre de 2021. pág. 6. <https://www.argentina.gob.ar/produccion/cep/consejo-cambio-estructural/documentos>

<sup>23</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACION Y LA AGRICULTURA. “El estado mundial de la pesca y la acuicultura. Hacia la Transformación Azul.” Roma. 2022. Pág. 27. <https://doi.org/10.4060/cc0461es>

<sup>24</sup> Algunos Elementos Básicos de la Acuicultura. <https://docplayer.es/64559394-Algunos-elementos-basicos-de-la-acuicultura.html>

- Ostras..... Ostricultura
- Almejas..... Venericultura
- Algas..... Producción de algas
- Truchas..... Truchicultura

De todas ellas, la rama de la piscicultura es la más extendida mundialmente. Los peces de agua dulce constituyen la mayor parte de la producción acuícola del mundo. *La piscicultura fue y sigue siendo la rama más significativa en el volumen total producido por la acuicultura, aunque sin embargo, a partir de las décadas de 1960 y 1970 se le confirió mayor atención en cuanto a desarrollo científico y tecnológico, obteniéndose entonces las exitosas propagaciones artificiales en laboratorio, de varias especies de peces y, posteriormente, de camarones y otros crustáceos marinos, además de otros variados organismos. A partir de aproximadamente 1974, es que Occidente comienza a interesarse seriamente en este tipo de producción. Las investigaciones realizadas (tanto en Oriente como en Occidente), permitieron entonces un rápido desarrollo en el cultivo de otras especies similares a las ya estudiadas y jugaron un papel muy importante en la producción de alimento de origen acuático ("acuicultura moderna").*<sup>25</sup>

En los mercados de Cantón, R.P. de China, por ejemplo se venden las "carpas" cultivadas en estanques y cosechadas después para su venta. *"China ha desempeñado una importante función en este crecimiento, ya que representa más del 60 % de la producción acuícola mundial. Sin embargo, el resto del mundo (a excepción de China) también se ha visto beneficiado al haberse duplicado con creces su proporción de acuicultura en el suministro general de pescado para consumo humano desde 1995."*<sup>26</sup>

Tanto ha crecido de producción acuícola a nivel mundial, que incluso en algunas áreas ha alcanzado en porcentaje a la producción de carne y en otras la ha superado. *"La actividad de acuicultura es señalada por numerosos autores y analistas, como la producción que más ha crecido a nivel mundial en los últimos años, dentro del sector de alimentos destinados a la humanidad, con un crecimiento promedio anual del 8,7 % entre 1970 y el 2005, mientras que la producción de carne en sistemas terrestres, para el mismo período, promedió el 2,9 %."*<sup>27</sup>

En lo que respecta a la Región Latinoamericana, la producción de acuicultura lleva un crecimiento dispar en los diferentes países. El principal país productor es Chile, seguido por Brasil, México, Ecuador, Colombia, Honduras, Costa Rica y Cuba. No obstante, Brasil viene teniendo un gran desarrollo de dicha actividad perfilándose como una futura potencia. *"El*

*territorio brasileño posee ventajas muy importantes, con 8.400 km de litoral marino que sumado a su amplia zona de pesca exclusiva, le permitirá desarrollar la maricultura sin restricciones de espacio. El clima del país posee mínimas variaciones estacionales de temperaturas entre el aire y el agua, que lo hace muy favorable para cultivo de muchas especies acuícolas. Posee además una alta producción de insumos de los empleados en alimentos para organismos acuáticos, como el maíz y la soja. El agua dulce es abundante y de alta calidad, con una superficie de espejo de agua estimada en 5.500.000 hectáreas en embalses. Otras ventajas se refieren al bajo costo de las tierras disponibles en gran parte del territorio y abundante mano de obra. Por otra parte, la demanda interna de productos acuáticos ha aumentado (6,8 kg per cápita y el alza), lo que es una base importante para el inicio y aumento de las producciones y la comercialización de los productos. El Gobierno propuso*

<sup>25</sup> DIRECCIÓN DE ACUICULTURA. "Perspectivas en Acuicultura: Nivel Mundial, Regional y Local." Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos. 2008. Pag. 3.

[https://www.magyp.gob.ar/sitio/areas/acuicultura/publicaciones/archivos/000000\\_Informaci%C3%B3n%20y%20noticias%20vinculadas%20al%20sector/081110\\_Perspectivas%20en%20acuicultura%20%28nivel%20mundial,%20regional%20y%20local%29.pdf](https://www.magyp.gob.ar/sitio/areas/acuicultura/publicaciones/archivos/000000_Informaci%C3%B3n%20y%20noticias%20vinculadas%20al%20sector/081110_Perspectivas%20en%20acuicultura%20%28nivel%20mundial,%20regional%20y%20local%29.pdf)

<sup>26</sup> Algunos Elementos Básicos de la Acuicultura. Óp. Cit, pag. 2

<sup>27</sup> DIRECCIÓN DE ACUICULTURA. Óp. cit. pag.14

*un Programa específico para la actividad, con ofrecimiento de créditos blandos para los acuicultores, para otorgarle un amplio impulso a la actividad.*”<sup>28</sup>

*“La mayoría de los principales países de producción acuícola son países en desarrollo muy poblados donde la acuicultura representa más de la mitad de la producción pesquera y acuícola total en beneficio de la mitad de la población mundial. Estos países, como Egipto en África y Bangladesh y Viet Nam en Asia, constituyen ejemplos satisfactorios para el desarrollo de la acuicultura en otros países con condiciones similares donde existe potencial para el desarrollo de la acuicultura.”*<sup>29</sup>

En lo que se refiere a la capacidad de generar empleo, ya hemos anticipado que es otro de los grandes beneficios de la acuicultura, siendo un porcentaje cada vez mayor el de personas en estado de desempleo que se dedican, de manera ocasional o a tiempo completo, en la pesca y la acuicultura; incluyendo mujeres. *“En 2020, el 84 % de todos los pescadores y piscicultores se encontraba en Asia, seguida por África (10 %) y América Latina y el Caribe (4 %). Se dedicaban a la acuicultura más de 20 millones de personas concentradas principalmente en Asia (el 93,5 %), seguida por África (3,1 %) y América Latina y el Caribe (cerca del 3 %). Europa, América del Norte y Oceanía representaban, cada una, menos de un 1 % de la población mundial que se dedicaba a la pesca y la acuicultura.”*<sup>30</sup>

En Argentina se cultivan diferentes especies acuáticas, sin embargo, las tres principales son: pacú en el norte, truchas en el sur y los moluscos bivalvos en el Mar Argentino. En la Patagonia, de las empresas dedicadas a la truchicultura y salmonicultura, algunas realizan su actividad en la zona del embalse Alicurá, sobre el Río Limay, en Neuquén, pudiendo mencionar entre ellas a “Manila S.A.”, y otras como Idris S.A. y Aquaculture Patagonia Argentina S.A. se ubican en el embalse de Piedra del Águila, también sobre el río Limay, entre las provincias de Neuquén y Río Negro.

Así también, en la región del NEA, es posible mencionar a tres grandes empresas que desarrollan esta actividad como complementaria de otra principal o mediante la rotación de cultivos, ellas son: las yerbateras “Rosamonte”, “Romance” (provincia de Misiones), y “el grupo Puerto Las Palmas” (la provincia del Chaco). A propósito, en Misiones, los pequeños productores ocupan una superficie de 1.491 hectáreas de estanques para el desarrollo de dicha actividad a pequeña escala.

De esta manera, Misiones, se ubica como la provincia con más acuicultores y superficie de cultivo del país. En lo que respecta al volumen de producción (pescado de agua dulce) se encuentra en segundo lugar, después de Neuquén.

En la provincia de Santa Fe, existe un programa de desarrollo de la acuicultura a través de la unidad demostrativa agroecológica y piscícola con sede en la localidad de Monte Vera, y la Unidad demostrativa arrocera y piscícola ubicada en la localidad de San Javier.

Como se puede apreciar, en Argentina, la actividad se va abriendo camino poco a poco, como una actividad “no tradicional”, aunque de manera constante, sin pausa pero sin prisa, siendo incluso no suficientemente reconocida. No obstante son los pequeños productores quienes ven en ella una posibilidad de aumentar sus ingresos, a través de la diversificación de las actividades agropecuarias, insertando el cultivo de peces en un estanque de agua dentro de su

---

<sup>28</sup> Ibídem, pág. 16

<sup>29</sup> FAO. 2022. “El estado mundial de la pesca y la acuicultura. Hacia la transformación azul.” Óp. cit. pág. 31

<sup>30</sup> Ibídem, pág. 73

propio campo. *“La acuicultura desarrollada en este caso (principalmente en estanques excavados en tierra) es un tipo de “agro-acuicultura”, ya que su manejo implica similares tratamientos que en otras producciones del agro. En los últimos cuatro años y actualmente, los estados (Nacional y provinciales) han adoptado la actividad, apoyándola con diversas acciones y planificando programas de desarrollo o mostrando interés en hacerlo.”*<sup>31</sup>

## Capítulo II

### Derechos Humanos y Desarrollo Sustentable

#### 2.1. El desafío de la Agenda 2030 y el ODS 14

De acuerdo a la Declaración de Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo, se afirma que *“El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar del él.”*<sup>32</sup>

A propósito de dicha declaración, en el año 2000 los países miembros de las Naciones Unidas se expidieron en un acuerdo sobre ocho propósitos de desarrollo humano a concretar para 2015. No obstante en septiembre del año 2015 los anteriores ODM son los nuevos objetivos de desarrollo sustentable (ODS) son un paso más hacia adelante en el propósito de erradicar los males mundiales que obstaculizan la universalidad de los derechos humanos. *“Quince años de ODM fueron sucedidos por un acuerdo histórico, firmado por 193 Estados Miembros en septiembre de 2015, el cual presenta un amplio marco para el desarrollo social, económico y medioambiental. Dicho acuerdo, fundado en la definición de 17ODS que comprenden 169 metas, constituye un compromiso asumido para erradicar la pobreza en sus múltiples formas y proteger el planeta.”*<sup>33</sup>

Los ODS son un conjunto de 17 objetivos y 169 metas que tienen como protagonista al ser humano, como eje del desarrollo y por lo tanto debe ser también el principal beneficiado. se dirigen a los estados (desarrollados o en vías de desarrollo), a organizaciones internacionales, y a la sociedad en general, y cuya consecución es objeto de revisión periódica a fin de

---

<sup>31</sup> DIRECCIÓN DE ACUICULTURA. Óp. cit. Pág. 23

<sup>32</sup> Asamblea General de Naciones Unidas. “Declaración sobre el derecho al desarrollo” Resolución 41/128, diciembre de 1986, art. 1. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-right-development>

<sup>33</sup> “Un enfoque multidimensional para abordar la Agenda 2030”

<https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/latinamerica/534a43a8b04d56954f9c228a2be80e5da9f8a884222ba8711f890a1ad9e9aeb.pdf>

establecer los avances obtenidos. Los ODS abordan con profundidad las causas de la pobreza en el mundo además de luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático.

En efecto, si bien, estas directrices no implican obligatoriedad para los Estados, si pueden instar a estos para que tomen medidas de acción concreta a fin de hacer realizable el desarrollo sustentable. *“Los países tienen la responsabilidad primordial del seguimiento y examen de los progresos conseguidos en el cumplimiento de los objetivos, para lo cual es necesario recopilar datos fiables, accesibles y oportunos. Las actividades regionales de seguimiento y examen se basarán en análisis llevados a cabo a nivel nacional y contribuirán al seguimiento y examen a nivel mundial.”*<sup>34</sup>

No podemos dejar de mencionar como un apoyo también influyente al desarrollo sustentable, la celebración, en ese mismo año 2015, de la 21<sup>a</sup> Conferencia de las Partes (COP21) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, conocida como Acuerdo de París.

Otro hito a mencionar es el Acuerdo sobre medidas del Estado Rector del Puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, que se aprobó en 2009, entró en vigor el 5 de junio de 2016. El mismo impone medidas que facultan a cada estado miembro a interceptar un buque extranjero cuando hay sospechas de pesca ilegal. El objetivo claramente es erradicar las prácticas de pesca ilegal reforzando de este modo la garantía de seguridad alimentaria y desarrollo local que brinda la acuicultura.

El concepto de “desarrollo sustentable” acarea un enfoque tridimensional, pues involucra los aspectos: Económico, social y ambiental. Así quedó demostrado en La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible de las Naciones del año 2002. En ella los Estados miembros asumieron el compromiso. *“Por consiguiente, asumimos la responsabilidad colectiva de promover y fortalecer, en los planos local, nacional, regional y mundial, el desarrollo económico, desarrollo social y la protección ambiental, pilares interdependientes y sinérgicos del desarrollo sostenible.”*<sup>35</sup>

La Agenda 2030 es el resultado de un proceso que se gestó durante 3 años y que por supuesto involucra no sólo el aspecto económico, sino también el social y el ambiental. *“Los 17 ODS son interdependientes. Por eso, es necesario aplicarlos de manera integrada. Los 17 ODS tienen carácter mundial. Son*

---

<sup>34</sup> ZEMÁN, CLAUDIA. “Los desafíos para la agricultura en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.” Instituto de Derecho Agrario del Colegio de Abogados de Rosario. Colegio de Abogados de Rosario. XII Encuentro de Colegios de Abogados sobre Temas de Derecho Agrario. Rosario, 2018, pag.328

<sup>35</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. “Cumbre Mundial Para el Desarrollo Sustentable”, Johannesburgo, año 2002.



*aplicables universalmente de acuerdo a las diferentes realidades, capacidades, niveles de desarrollo, políticas y prioridades de los países. Cada país debe adaptar los 17 ODS a su realidad nacional y según sus propias necesidades*”<sup>36</sup>

*“El Desarrollo Sustentable nos presenta un paradigma que nos permite reflexionar sobre las consecuencias del estándar de Desarrollo que hemos tenido hasta ahora. Para crear y diseñar estrategias de innovación para el progreso humano a nivel local y global es necesario comprender las diferentes perspectivas del desarrollo sustentable: histórica, medio ambiental socio-cultural y económica.”*<sup>37</sup> *“Esta nueva agenda sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible se muestra incluyente con todos los Estados y promueve acciones para alcanzar un progreso pacífico, inclusivo, digno e íntegro de las sociedades, a la par con la adaptación al cambio climático.”*<sup>38</sup>

De los 17 ODS son varios los que se relacionan directamente con la agricultura, pues al ser esta la principal generadora de alimentos a la población mundial, tiene mucha lógica que así sea. Entre ellos podemos mencionar:

El objetivo 2 que persigue: “poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.”<sup>39</sup> Con respecto a las metas del objetivo 2, ellas son:

“2.1. Poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.

2.2. Poner fin a las formas de malnutrición. Lograr en 2025 las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la pérdida de peso de los niños menores de 5 años. Hacer frente a las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas, lactantes y los adultos mayores.

2.3. Duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala por medio de un acceso seguro y equitativo a las tierras, insumos de producción, conocimientos, servicios financieros, mercados y empleos no agrícolas.

2.4. Asegurar que los sistemas de producción de alimentos cubran las necesidades actuales sin comprometer a las generaciones futuras. Aplicar prácticas agrícolas que superen las

---

<sup>36</sup> CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES. “Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. Lenguaje claro.” Agenda 2030- ODS Argentina, 1ra. Edición, abril 2019. Pag.5  
[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/lenguaje\\_claro\\_web.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/lenguaje_claro_web.pdf)

<sup>37</sup> GIMENEZ QUINTANA, PAULINA. “Interpretando las perspectivas del desarrollo sustentable.” Universidad Autónoma de Nuevo León. Desarrollo Sustentable: De la teoría a la Práctica. Primera edición, México, 2016. Pág. 13

<sup>38</sup> Ibídem, pág. 20

<sup>39</sup> CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES. Óp. Cit. pág. 11

dificultades, aumenten la productividad y la producción, contribuyan a mantener los ecosistemas y fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático.”<sup>40</sup>

Otro de los objetivos relacionados con la agricultura es el objetivo 6: “garantizar la disponibilidad de agua, su gestión sostenible y el saneamiento para todos.”<sup>41</sup> Nada menos que por ser el agua un recurso principal para el desarrollo de la actividad que nos ocupa.

Continuando con la intención de reforzar la sustentabilidad aplicable a la agricultura como actividad principal de sustento alimenticio otro de los ODS subraya la importancia de hacer un uso adecuado de los recursos y la necesidad de un cambio en las pautas alimenticias “*A su vez, el Objetivo 12 tiene como finalidad garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, lo que significa fomentar el uso eficiente de los recursos y la energía.*”<sup>42</sup>

Ahora bien, tal como lo he anticipado, la agricultura, y en particular la acuicultura, son uno de los ejes principales en torno al cual giran la soberanía y seguridad alimentaria, la preservación de la naturaleza y el desarrollo de zonas rurales, de modo tal que sean asequibles para todos. “*Varios ODS guardan relación directa con la pesca y la acuicultura y con el desarrollo sostenible del sector; uno de ellos se centra de forma expresa en los océanos (ODS 14, Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible)*”.<sup>43</sup>

Siendo el Objetivo 14 el que involucra específicamente a la Acuicultura, destaco entre sus metas a las más específicas: “14.4. De aquí a 2020, reglamentar eficazmente la explotación pesquera y terminar con la pesca excesiva, la pesca ilegal, la pesca no declarada y no reglamentada y las prácticas pesqueras destructivas. Aplicar planes de gestión con fundamento científico para reponer las poblaciones de peces en el plazo más breve posible. 14.6. De aquí a 2020, prohibir ciertas formas de subvenciones a la pesca que contribuyen a la sobrecapacidad y la pesca excesiva, eliminar las subvenciones que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y no introducir nuevas subvenciones de ese tipo. 14.7. Aumentar los beneficios económicos que los pequeños Estados insulares<sup>8</sup> en desarrollo y los

---

<sup>40</sup> Ibídem. pág. 12

<sup>41</sup> Ibídem, pág. 20

<sup>42</sup> ZEMÀN, CLAUDIA. “Desafíos para la agricultura en la agenda 2030 para el Desarrollo Sustentable.” Instituto de Derecho Agrario del Colegio de Abogados de Rosario. Colegio de Abogados de Rosario. “XII Encuentro de Colegios de Abogados sobre Temas de Derecho Agrario.” Rosario, 2018, pág. 329

<sup>43</sup> FAO. “El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2016. Contribución a la seguridad alimentaria y la nutrición para todos.” Roma.2016. Pág. ii.

países menos desarrollados obtienen del uso sostenible de los recursos marinos, en particular por medio de la gestión sostenible de la pesca, la acuicultura y el turismo.”<sup>44</sup>

En lo relativo a combatir la mal nutrición, además de la producción de pescado, la acuicultura produce cantidades considerables de plantas acuáticas, y más allá de la riqueza nutritiva del pescado, algunas algas marinas comestibles tienen también alto valor nutritivo, además de otras propiedades. *“Además estos vegetales o verduras acuáticas primitivas, algunas comestibles cuentan con un alto valor nutricional tienen minerales, carbohidratos, fibras y aminoácidos esenciales, ácidos grasos Omega 3 y 6, betacarotenos y vitaminas para el bienestar animal y humano. Permiten reducir los niveles de lípidos, colesterol y triglicéridos en la sangre, cuidan el hígado, previenen osteoporosis y mantiene una salud digestiva, por lo tanto se debería aprovechar, sus propiedades para la ingesta humana.”*<sup>45</sup> A propósito, varios acontecimientos a nivel internacional se han encargado de fortalecer la importancia de los productos alimenticios marinos como fuente de aspiración al Derecho Humano a la alimentación adecuada. *“En primer lugar, en la segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición (CIN2), celebrada en Roma en noviembre de 2014, se aprobó la Declaración de Roma y el Marco de Acción, en virtud de los cuales los líderes mundiales reiteraron su compromiso de establecer y aplicar políticas destinadas a erradicar la malnutrición y transformar los sistemas alimentarios a fin de lograr dietas nutritivas disponibles para todos”*.<sup>46</sup>

*“Además, la acuicultura se presenta como la mejor aliada de la pesca extractiva responsable, ya que el cultivo ayuda a reducir la presión que sufren nuestros mares y ríos, lo que contribuye sin duda a proteger la vida del medio acuático. Prueba de ello es que, sin la suma de la producción de la acuicultura mundial (que, en datos de 2019, fue de 120,1 millones de toneladas), no habría sido posible abastecer la demanda de pescado de la población: según datos de Apromar (Asociación Empresarial de Acuicultura de España), para ese año, fue de 213,7 millones de toneladas, entre productos de pesca y acuicultura”*.<sup>47</sup> La acuicultura está destinada a asegurar de manera responsable la futura alimentación del planeta. El cultivo de pescado, marisco y algas garantiza las proteínas de alta calidad que necesita el organismo con una afección reducida al medio ambiente. Por fortuna estamos evidenciando mayor conciencia social respecto al consumo de alimentos de calidad y por ende un incremento en el consumo de pescado. *“Los productos provenientes de cultivo, ofrecen proteínas de alta calidad, bajo contenido en grasas, minerales, vitaminas, ácidos grasos esenciales (omega 3 y 6), junto a la posibilidad del conocimiento de su origen, y trazabilidad, por tratarse de producciones controladas, que pueden aportar*

---

<sup>44</sup> CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES. óp. cit, pág. 36

<sup>45</sup> UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES. “Algas marinas comestibles: Derecho humano a la seguridad alimentaria y nutricional.” Uniandes EPISTEME. Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación. Vol. 7 / Nro. Especial / Ecuador. Octubre de 2020. pág. 1225. <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/issue/view/UNIANDES%20Episteme%20-%20Vol.%205%20Num.%20Espec.%20%202020>

<sup>46</sup> FAO, Roma. 2016, Op. Cit, Pag. ii

<sup>47</sup> EL PAIS. “Pescado de acuicultura: nutritivo y sostenible”. España. 04 OCT. 2022. <https://elpais.com/sociedad/la-transformacion-azul/2022-10-04/pescado-de-acuicultura-nutritivo-y-sostenible.html>

*además certificación acompañante, eco etiquetado, etc.; premisas establecidas y requeridas cada vez más por los exigentes mercados nacionales e internacionales.”<sup>48</sup>*

En la carrera por el reto de la Agenda 2030, la FAO estuvo y está difundiendo la llamada “transformación azul”, una serie de medidas diseñadas para garantizar que la pesca y la acuicultura crezcan de manera sostenible a fin de abastecer de alimentos nutritivos a la creciente población mundial proporcionando para ello los marcos jurídicos y técnicos necesarios; y todo ello bajo la premisa “sin dejar a nadie atrás”, especialmente a aquellas comunidades que dependen del sector.

## **2.2. Participación de Comunidades Indígenas en el logro de los ODS.**

La premisa de las Naciones Unidas “sin dejar a nadie atrás” incluye también a la agricultura familiar e indígena, en este caso, acuicultura familiar.

Hasta hace poco, los pueblos indígenas no contaban con instrumentos internacionales específicos para la protección de sus derechos. Comenzaron a desarrollarse diversas iniciativas en el seno de las Naciones Unidas a fin de captar una atención cada vez mayor hacia los derechos de los pueblos indígenas, entre ellas se mencionan: la creación en 1985 del Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las poblaciones indígenas, la proclamación de 1993 como Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y la aprobación de dos décadas consecutivas como Decenios Internacionales de las Poblaciones Indígenas del Mundo, a partir de 1995. De esta manera poquito a poco fue cobrando fuerza la idea de la necesidad imperiosa de contar con un marco legal internacional que apoye y brinde inclusión a las comunidades aborígenes.

El reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas es un avance fundamental en la progresividad de los derechos humanos. Esto ha sido posible, en gran parte, gracias a la creación del Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de Naciones Unidas, en 1982, cuya función más importante es la recopilación de información que permite conocer sus realidades concretas para entonces favorecer a la elaboración de políticas que protejan de manera

---

<sup>48</sup>Laura Luchini. “Acuicultura y nutrición: formulas y raciones formuladas para especies de clima templado subtropical y templado: pacú, randia, amur, tilapia y langosta de pinzas rojas.” (Congreso CAENA, 2011). Pág. 1. [https://www.magyp.gob.ar/sitio/areas/acuicultura/publicaciones/archivos/000000\\_Desarrollos%20Acu%C3%ADcolas/00005Acuicultura%20y%20Nutrici%C3%B3n%20%28para%20especies%20de%20clima%20subtropical%20y%20templado%29.pdf](https://www.magyp.gob.ar/sitio/areas/acuicultura/publicaciones/archivos/000000_Desarrollos%20Acu%C3%ADcolas/00005Acuicultura%20y%20Nutrici%C3%B3n%20%28para%20especies%20de%20clima%20subtropical%20y%20templado%29.pdf)

efectiva sus derechos. El trabajo de este grupo fue fundamental para la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, en 2007, que vincula la protección de los derechos humanos con los pueblos indígenas.

La participación de los pueblos indígenas es clave para lograr las ambiciones de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Por un lado, poseen valiosos conocimientos y tradiciones que proporcionan soluciones para los principales desafíos, incluidos los relacionados con la gestión sostenible de los recursos naturales, la resiliencia al cambio climático y la promoción de sistemas alimentarios que proporcionen una nutrición saludable para todos.

El primer objetivo menciona el fin de la pobreza, mientras los asuntos atinentes a las comunidades indígenas sigan postergándose en las agendas de los gobiernos, manteniéndose así la exclusión, es dudoso que sea posible contrarrestar la pobreza, pues estas comunidades junto con las familias rurales conforman el porcentaje mayor de población en situación de precariedad, como ejemplo considero un informe del Banco Mundial relativo a

*Latinoamérica. “La pobreza afecta al 43 % de la población indígena en la región, cifra que supera más del doble la proporción de personas no indígenas en la misma situación. Además, un 24 % de todos los individuos indígenas viven en condiciones de pobreza extrema, una proporción que es 2,7 veces mayor que la de las personas no indígenas en esa misma condición. Esta desigualdad se agrava, ya que el simple hecho de nacer de padres indígenas incrementa significativamente la probabilidad de crecer en un hogar empobrecido, lo que contribuye así a un círculo de pobreza que obstaculiza el pleno desarrollo de los niños indígenas.”<sup>49</sup>*

En lo que atañe al ODS2, como hemos adelantado, en él se menciona el fortalecimiento de los sistemas de agricultura sostenible y la mejora en la calidad nutricional de los seres humanos, es decir se pone el acento no sólo en la cantidad de alimentos necesaria para abastecer a una población mundial cada vez más creciente, sino también en la inocuidad de los mismos. En este sentido *“La nutrición y la diversidad de las variedades de alimentos indígenas, las prácticas que contribuyen a la resiliencia ante el cambio climático y, en términos más generales, la forma en que las comunidades de los pueblos indígenas han dado prioridad durante siglos a garantizar la armonía entre el capital social, ambiental y agrícola deberían ser de particular interés para el mundo en el contexto de los desafíos que se plantean para alcanzar el objetivo de hambre cero”.*<sup>50</sup>

Con respecto a sus sistemas de autoabastecimiento, se afirman sin lugar a dudas como los primeros agricultores en la historia. La agricultura de estas comunidades hace un aporte

---

<sup>49</sup> BELMONT JESSICA. “Latinoamérica Indígena”. Banco Mundial. 04-08-23  
<https://www.bancomundial.org/es/region/lac/brief/indigenous-latin-america-in-the-twenty-first-century-brief-report-page>

<sup>50</sup> FIDA. “Asociación con los pueblos indígenas para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Promover soluciones trabajando de forma conjunta”. Nota de Orientación sobre políticas. Abril de 2020. Pág. 2  
[https://www.ifad.org/documents/38714170/41849108/IP\\_brief\\_s\\_web\\_SP.pdf/4e9c0e4e-ab8f-2fb9-5bf6-c36c7f4c562a](https://www.ifad.org/documents/38714170/41849108/IP_brief_s_web_SP.pdf/4e9c0e4e-ab8f-2fb9-5bf6-c36c7f4c562a)

fundamental a la soberanía y seguridad alimentaria, debido a la calidad de los alimentos que se producen, en virtud de la aplicación de saberes ancestrales. Estas forma de prácticas productivas, y más precisamente, de acuicultura consiste en proyectos acuícolas de autoconsumo y emprendimientos a pequeña escala, a fin de autoabastecerse la familia y también con la posibilidad de un abastecimiento zonal. *“Más que un modo de producción es una forma de vida, basada en la diversidad de cultivos y de crianza de animales de base agroecológica o en transición hacia ella, en semillas criollas; en la reutilización de los subproductos; en tecnologías desarrolladas desde un fuerte conocimiento de sus agroecosistemas; generadora de trabajo y vida digna en las comunidades rurales, de organización y de lucha por la defensa de sus territorios. Agricultores familiares, campesinos, comunidades indígenas, trabajadores rurales sin tierra, artesanos, agricultores urbanos y periurbanos, pescadores artesanales, son quienes producen alimentos sanos para los argentinos a través del abastecimiento de mercados locales y regionales.”*<sup>51</sup>

*“La relación de las comunidades pobres y su ambiente se caracteriza por el hecho de que tanto su sobrevivencia como la satisfacción de sus necesidades básicas dependen de la armonía entre sus prácticas productivas y las condiciones ecológicas de su medio. De allí que el concepto de desarrollo sustentable cobre su sentido más amplio en los procesos de producción primaria.”*<sup>52</sup>

El ODS 15 está relacionado con la protección de los ecosistemas terrestres, y la biodiversidad. En este punto está demostrado que las prácticas agrícolas de los indígenas resultan mucho menos perjudiciales al medio ambiente, puesto que las mismas se basan en los principios de sostenibilidad ambiental y social, y ello debido en gran parte a que estas comunidades dependen de los recursos naturales.

En cuanto al ODS 13, y relacionado íntimamente con el anterior, los pueblos indígenas justamente por esa vinculación estrecha con los ecosistemas, son quienes más vulnerables están frente a los efectos del cambio climático, aunque claramente está, de manera totalmente injusta, pues no han contribuido a tan dura provocación.

El ODS 16 propone lograr la Paz, justicia e instituciones sólidas. *“En particular, cabe destacar la forma en que se organizan la gobernanza, la participación y la producción en las comunidades de los pueblos indígenas, con la participación de todos los miembros y para el beneficio común de todos ellos. Además, la falta de reconocimiento y cumplimiento de los derechos de las comunidades de los pueblos indígenas es en sí misma una fuente de tensiones y*

---

<sup>51</sup> DEL COMPARE, TOMAS. “La Agricultura Familiar Campesina e Indígena y la Economía Popular.” Voces en el Fénix. 01-08-2014. <https://vocesenelfenix.economicas.uba.ar/la-agricultura-familiar-campesina-e-indigena-y-la-economia-popular/>

<sup>52</sup>LEFF, ENRIQUE. “Pobreza, gestión participativa de los recursos naturales y desarrollo sustentable en las comunidades rurales del tercer mundo. Una visión desde América Latina”, Problemas del Desarrollo, México, vol. 26, núm. 100. Enero-marzo-1995, p. 224-225. <https://doi.org/10.22201/iiec.20078951e.1995.100.29412>

*conflictos. Las comunidades de los pueblos indígenas están estrechamente vinculadas a los elementos clave de la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas (ODS 16).”<sup>53</sup>*

Por su parte el ODS 10 propone la reducción de las desigualdades, y el ODS 5 específicamente ambiciona eliminar la desigualdad de género. Estos objetivos son también muy importantes ya que las mujeres indígenas sufren doble discriminación, una por ser mujer y otra por ser indígena, por ejemplo en el ámbito laboral.

*“Todos los objetivos de la Agenda 2030 son sumamente pertinentes para los pueblos indígenas; de hecho, resulta alarmante que, si bien muchos territorios de los pueblos indígenas albergan proyectos relacionados con el desarrollo económico y energético, millones de indígenas de las zonas rurales no tienen acceso a servicios sociales básicos como la educación, la salud, la energía y ayuda a la subsistencia. Los principios y dimensiones generales de los ODS en lo que respecta a los pueblos indígenas deben ponerse en práctica en toda la Agenda.”<sup>54</sup>*

La realidad viene demostrando que los derechos de los Pueblos Indígenas fueron tomados en cuenta, pero sólo al pasar, al elaborar la Agenda 2030. En los Objetivos de Desarrollo Sostenible, las comunidades indígenas fueron muy poco mencionadas, sólo algunas remisiones, e incluso considerándolos como una parte de la larga lista de los “vulnerables”. “A través del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC), los Pueblos Indígenas de América Latina pidieron hoy a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y a sus países miembros que incluyan en la Agenda 2030 y los compromisos de la Cumbre del Futuro sus conocimientos, saberes, experiencias y buenas prácticas.”<sup>55</sup> “La Cumbre del Futuro debe abordar los vacíos que no contempla la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, a través de indicadores y metas que incluyan a los Pueblos Indígenas, así como nuevos acuerdos intergubernamentales para forjar un nuevo pacto social sobre cómo prepararnos para un futuro plagado de desafíos y riesgos, pero también de oportunidades. Es por ello por lo que la inclusión de la visión de los Pueblos Indígenas, de las Mujeres y Juventudes, sus conocimientos, experiencias y buenas prácticas contribuirá a adecuar y reforzar la implementación de la Agenda 2030 y los compromisos que se asuman en la Cumbre del Futuro.”<sup>56</sup>

---

<sup>53</sup> FIDA. Óp. cit, pág. 3

<sup>54</sup> Ibídem, pág. 3

<sup>55</sup> FILAC. “Pueblos indígenas piden incluir sus aportes y visión a la Agenda 2030 y Cumbre del Futuro.” Nueva York, Septiembre 2023. <https://www.filac.org/pueblos-indigenas-piden-incluir-sus-aportes-y-vision-a-la-agenda-2030-y-cumbre-del-futuro/>

<sup>56</sup> Ibídem

### 2.3. Interacción entre agricultura familiar, reto alimentario, y desarrollo local.

Las familias agrarias han practicado agricultura desde las épocas más remotas, no obstante el término agricultura familiar es bastante reciente. *El concepto de Agricultura Familiar fue cambiando con el paso del tiempo. Según Fuentes (2016), el concepto y definición de AF no era de uso común sino que se utilizaban otros como: pequeño productor, minifundista, campesino, ocupante, colono, diferenciando los productores descendientes de europeos de los llegados de África y de las comunidades nativas u originarias así como las cruces inter-étnicas. El denominador común era y es la marginalidad, la pobreza y la exclusión, constituyendo por cierto la mayor parte de la población rural de América Latina y el Caribe.*<sup>57</sup>

La composición social, cultural e histórica de las familias agricultoras es diferente entre los distintos países, es por ello que ha resultado difícil el trabajo de establecer una definición concreta, siendo pasibles entonces de otras denominaciones como ser: pequeño productor, minifundista, campesino, ocupante, colono, diferenciando los productores descendientes de europeos de los llegados de África y de las comunidades nativas u originarias. No obstante este sector tiene características que le son comunes cualquiera sea el país. Así podemos destacar por ejemplo que priorizan la familia antes que el mercado, la producción es principalmente para autoconsumo, el trabajo se subdivide entre los miembros de la familia, sólo en algunas ocasiones se recurre a otra mano de obra contratada, viven en situación de marginalidad, pobreza y exclusión. *“En América Latina y el Caribe, la expresión “Agricultura Familiar” fue reconocida oficialmente en 2004, con la creación de la Reunión Especializada de Agricultura Familiar (REAF). Al interior de esta entidad, los Estados parte del MERCOSUR elaboraron en forma conjunta una definición única de AF para sus países miembros: La Agricultura Familiar (incluyendo todas las actividades basadas en la familia) es una forma de organizar la agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, acuicultura y pastoreo, que es administrada y operada por una familia, tanto de mujeres como hombres. La familia y la granja están vinculadas, co-evolucionan y combinan funciones económicas, ambientales, sociales y culturales” (INTA, IICA, 2016).*<sup>58</sup>

Seguramente esta definición que se ha logrado en consenso logre posicionar a la agricultura familiar de una mejor manera a fin de que los estados comiencen a defenderla.

Existen iniciativas a nivel mundial, que a través de declaraciones, buscan erradicar la marginalidad de este sector. *“Tenemos así la resolución sobre Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición de 18 de enero de 2019 (A/RES/73/253), temática que viene tratándose en este foro mundial desde el año 2010 (65/178), poniéndose de relieve la necesidad de revitalizar este sector agrícola y el desarrollo rural a nivel mundial.*

---

<sup>57</sup> ARIAS, VANESA DEL CARMEN. “Análisis de las Innovaciones en Agricultura Familiar.” Facultad de Agronomía Universidad de Buenos. Apuntes Agroeconómicos. Julio 2020 / Año 14 / N° 20. Pág. 2 <https://agro.uba.ar/apuntes/wp-content/uploads/2020/07/innovacionesafn20.pdf>

<sup>58</sup> *Ibíd.*, pág. 2



*También está la reciente resolución de 20 de diciembre de 2018 de erradicación de la pobreza rural en pro de la implementación de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible (A/RES/73/244). ”<sup>59</sup>“Y una tercera es la declaración sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en el mundo rural que ha sido también aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el pasado 17 de diciembre de 2018. La misma aborda derechos que, en principio, también contribuyen al mayor desarrollo de la pequeña agricultura y, por ende, a la agricultura familiar. ”<sup>60</sup>*

Entiendo que el desarrollo sustentable involucra necesariamente a comunidades indígenas, familias campesinas, y todos quienes realicen agricultura para autoconsumo, pues se trata de los primeros agricultores, desde los inicios de la historia de la agricultura, de lo contrario estaríamos hablando de agricultura sin agricultores. Se trata de una articulación intergeneracional (en post de generaciones futuras), pero también implica una articulación intergeneracional, sin exclusiones. *“El desarrollo sostenible corresponde al avance en los ámbitos de lo económico, social, político, cultural y en optimizar el capital natural. Para dar cumplimiento al objetivo propuesto, resulta fundamental alcanzar un punto de equilibrio en el que por un lado se garantice una condición ecológica, y por otro la eficiencia económica y el beneficio en pro de los habitantes, mediante la mejora de su calidad de vida y un desarrollo económico, social, político y cultural armónico. ”<sup>61</sup>*

Acuicultura rural, y desarrollo sustentable son las caras de la misma moneda, uno no se completa sin el otro, debido a los importantes beneficios que ambos se brindan. *“Las tipificaciones de los sistemas acuícolas practicados reflejan su versatilidad, y la viabilidad en cuanto a seguridad alimentaria, económica, social y de empleo en regiones biogeográficas muy variables. Entre los diferentes tipos de acuicultura, existe la denominada acuicultura rural. ”<sup>62</sup>*

La agricultura familiar, inclusiva de la ganadería familiar y acuicultura familiar, la pesca artesanal y la pequeña agroforestería, es una herramienta muy apropiada que contribuye con altos porcentajes de producción a la seguridad alimentaria, y no sólo eso, sino que también provoca dinamismo en la economía local. *“La agricultura familiar permite incrementar los ingresos de los hogares, pero no sólo de aquéllos dedicados a la agricultura, sino que, conforme crece la AF, al volverse más dinámica, los productores tienden a demandar más bienes y servicios no agrícolas de su propia localidad o región. Es decir, la agricultura familiar inyecta dinamismo a la economía local. Cuando crece la AF, crecen también los ingresos de la localidad. ”<sup>63</sup>*

Las transformaciones que estamos experimentando en el mundo globalizado actual han generado modificaciones en los patrones y hábitos alimentarios, lo cual ha dado como

---

<sup>59</sup> LOPEZ, MIGUEL A. “La necesidad de un enfoque de derechos en el decenio de Naciones Unidas para la agricultura familiar.” Amparo Novo Vázquez, Celia Fernández Aller y Héctor Silveira. “Agricultura Familiar y Derecho a la Alimentación. Reflexiones desde España, América Latina y el Caribe.” Ediciones Universidad de Oviedo. España. 2019. Pág. 15. <https://investigacion.ubu.es/documentos/600b7d595ef744589ee4cced>

<sup>60</sup> ibídem, pág. 15

<sup>61</sup> UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON. Óp. Cit, pág. 41

<sup>62</sup> DURAN, J. Y MUÑOZ, ADRIANA. Una Mirada Al Desarrollo de la Acuicultura Rural en Asia y Latinoamérica: estudios de caso. Pág. 1 <https://docs.academicoo.com/user/jcdurani/revision-1.pdf>

<sup>63</sup> FAO. “Agricultura Familiar en América Latina y el Caribe: Recomendaciones de Política.” Chile. 2014. Pág. 60. <https://dds.cepal.org/redesoc/publicacion?id=3419>

consecuencia uno de los flagelos que caracterizan a esta nueva era: la malnutrición por déficit alimentario a la cual se suma aquella provocada por un consumo excesivo de alimentos procesados, altos en calorías, grasas saturadas, sodio y de muy baja calidad nutricional. Este mal castiga a un porcentaje cada vez mayor de la población mundial.

Ante este panorama surge inevitablemente la pregunta: ¿quién o quienes podrán alimentarnos mejor? Sin lugar a dudas la agricultura familiar es el eje alrededor del cual gira nuestra seguridad alimentaria. Tal es así que como dije al inicio del capítulo se vienen dando acciones a través de organismos internacionales para fortalecerla y que ya no sea un “talón de Aquiles”. “Con el apoyo del Gobierno de Nueva Zelanda, la FAO trabajó durante cuatro años, entre 2007 y 2011, con los gobiernos de Ecuador y Perú en el proyecto “Fortalecimiento de Organizaciones Indígenas y Apoyo al Rescate de Productos Tradicionales en Zonas Altoandinas de Ecuador y Perú”, conocido en Ecuador por su nombre quechua como *Runa Kawsay*, y en Perú como *Llaqta Kallpanchaq*.”<sup>64</sup>

La importancia de la agricultura familiar para el logro de la seguridad alimentaria y nutricional y la erradicación de la malnutrición radica principalmente en proveer de alimentos saludables y nutritivos a toda la población, en especial a las familias más vulnerables. Una de las principales acciones que debieran hacer los gobiernos para detener el avance de la malnutrición es tomar medidas legislativas que promuevan la formación de hábitos saludables, y sistemas alimentarios sustentables y sensibles con el medio ambiente, diversificados, tal como los sistemas agropecuarios fomentados por el proyecto antes referido, que promuevan el desarrollo socioeconómico a nivel local.

*“Según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el concepto del derecho a una alimentación adecuada incluye criterios fundamentales para que la alimentación sea nutritiva y culturalmente adecuada, que se efectúe en dignidad y que sea sostenible. Esto implica que los grupos vulnerables tienen que disponer de los recursos productivos y/o de los ingresos suficientes para poder alimentarse de manera adecuada.”*<sup>65</sup> *“El cumplimiento o incumplimiento del derecho a la alimentación va acompañado del abordaje, atención y efectivo ejercicio de otros derechos y condiciones, que se convierten en indicativo del grado de desarrollo humano, implicando necesariamente la reducción de la pobreza y una orientación hacia el desarrollo; está, por tanto, expresado en los niveles de desnutrición, pobreza, servicios, empleo y otros.”*<sup>66</sup>

Considerando que se trata de un derecho humano inalienable, además de los marcos legales nacionales, donde cada país le da reconocimiento, también a nivel internacional se lo garantiza en numerosos instrumentos jurídicos, a modo de recomendaciones donde los

---

<sup>64</sup> *Ibíd*em, pág. 67

<sup>65</sup> Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH). “Derecho humano a la alimentación y a la seguridad alimentaria.” Guatemala. 2011. Pag.18 <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29521.pdf>

<sup>66</sup> *Ibíd*em, pag.18

Estados participantes ofrecen a los demás Estados orientaciones prácticas sobre el mejor modo de efectivizar la universalidad de este derecho, entre ellos se mencionan:

*“Declaración Universal de los derechos humanos, artículo 25 “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.”*

*El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), establece en el artículo 11 “Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia”.*

*Protocolo de San Salvador, define en el artículo 12. Derecho a la alimentación “Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual. Con el objetivo de hacer efectivo este derecho y a erradicar la desnutrición, perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia”.*

*La Observación General Número 12, segundo período de sesiones 1999, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que el derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla.*

*Relatoría Especial de las Naciones Unidas para el Derecho a la Alimentación. Sr. Jean Ziegler, visitó Guatemala del 26 de enero al 4 de febrero de 2006 y Sr. Oliver de Schutter, visitó Guatemala del 3 al 5 de septiembre de 2009.*

*Directrices Voluntarias del derecho a alimentación. El 23 de noviembre de 2004, los 187 Estados Miembros del Consejo General de la FAO adoptaron un Conjunto de Directrices Voluntarias con el fin de Respalda la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y Nutricional.*

*Convención sobre los derechos del niño (apartado c del párrafo 2 del artículo 24; y párrafo 3 del artículo 27). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (párrafo 2 del artículo 12) y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.”<sup>67</sup>*

Queda más que demostrada la simbiosis existente entre la agricultura familiar, la soberanía alimentaria y el fortalecimiento del arraigo rural. Los sistemas de agricultura familiar son realmente multifuncionales en procura de la sostenibilidad, sin dejar librado al azar ninguno de los tres aspectos: son resilientes al cambio climático, impulsan el desarrollo de economías locales para aliviar a los sectores más pobres y además procuran la inclusión y respecto de los derechos de los siempre excluidos: campesinos, comunidades indígenas y mujeres.

*“El potencial de AF radica en que se encuentra en condiciones de proveer de alimentos saludables, nutritivos y variados a la población y facilitar el acceso de estos alimentos a grupos sociales vulnerables.” <sup>68</sup>“Erradicar la pobreza conduce a la*

---

<sup>67</sup> *Ibidem*, pág. 6 -7

*meta de poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente; duplicar la productividad agrícola de productores de alimentos en pequeña escala en particular las mujeres, los pueblos indígenas y los agricultores familiares mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros a fin de generar valor agregado sin olvidar la sostenibilidad de los sistemas de producción que aumenten la productividad y la producción, y contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas. Alimentación adecuada y medioambiente saludable son causa eficiente imprescindible para garantizar el derecho a la salud. Así mismo solo una comunidad con educación es consciente de los derechos humanos que puede exigir. Ambas metas constituyen ejes centrales en los ODS.*"<sup>69</sup>

---

<sup>68</sup> BELLES ARRIAZU DE SANMARCO. "La empresa agraria familiar y su multifuncionalidad. Rol de las Universidades a la luz de los ODS." Colegio de Abogados de Rosario. XII Encuentro de Colegios de Abogados sobre Temas de Derecho Agrario. Rosario, 2018, pág. 268

<sup>69</sup> *Ibíd*em, pág. 269

## Capítulo III: Situación de la acuicultura en Argentina

### 3.1 Panorama actual de la acuicultura comercial y de la acuicultura de autoabastecimiento.

La acuicultura en Argentina no es tan añeja como ya hemos analizado que sí lo es en otros países como los asiáticos. El avance de la producción acuícola en nuestro país se dio desde 1992 en adelante, y ha sido mayormente el resultado del propio esfuerzo de los productores, que contaron con el apoyo técnico necesario brindado desde el Estado Nacional y provincial.

*“La actividad acuícola en el país se inicia a principios del siglo XX con la introducción de salmónidos a gran parte de la Patagonia y la reproducción y siembra de pejerrey en diferentes ambientes. En ambos casos el objetivo fue la siembra y poblamiento de cuerpos de agua naturales y estudios científicos generales.*

*A finales de los años 60 se instalan los primeros cultivos de trucha arco iris en tierra, con producciones que hasta la década de 1990 no superaron las 300 TM. En esa época se concesionan sitios para cultivo en jaulas en el embalse de Ali Cura dando un salto productivo que alcanzó las 1000 TM a finales de la década.*

*En los primeros años del siglo XXI comienza la producción de pacú en la región NEA, con un crecimiento acelerado hasta 2014 aproximadamente. En estos años la producción de esta especie alcanzó valores alrededor de las 1500 TM. De esta manera los productos acuícolas nacionales alcanzan las 4000 TM, siendo las dos especies nombradas las que mayor aporte hicieron a este volumen productivo.”<sup>70</sup>*

La Dirección Nacional De Acuicultura, cuya creación es reciente en el año 2020, es el organismo que promueve la conservación de los recursos hidrobiológicos y dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación (MAGYP). *“De acuerdo al equipo técnico de esta Dirección Nacional, el crecimiento de la actividad de acuicultura en el país, se produjo de forma lenta y escalonada en los últimos 20 años, hasta el 2015 de 4.000 toneladas, valor que fue reduciéndose gradualmente en los años posteriores entre 2015 y 2019, hasta las 2.123,20 toneladas producidas en el 2020, por un valor de primera venta estimado en \$771.889.170.”*

<sup>71</sup> Este retroceso tiene varias causas atribuibles entre las cuales se mencionan factores

---

<sup>70</sup> DIRECCIÓN NACIONAL DE ACUICULTURA. “Análisis de sector Acuícola Argentino”. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación. Argentina. 2022. Pág. 1.  
[https://www.magyp.gob.ar/sitio/areas/acuicultura/Informes/archivos/000001\\_Analisis%20del%20Sector%20Acu%C3%ADcola%20Argentino.pdf](https://www.magyp.gob.ar/sitio/areas/acuicultura/Informes/archivos/000001_Analisis%20del%20Sector%20Acu%C3%ADcola%20Argentino.pdf)

<sup>71</sup> Ibídem, pág. 1

económicos y de mercado, climáticos, dificultades en la obtención de semilla, desconocimiento de la actividad, entre otros.

Acuicultura comercial es la que se realiza con el propósito de obtener beneficios económicos. Al respecto el Estado Nacional, promueve la capacitación teórico-práctica y se apoya el desarrollo de tecnologías para especies autóctonas y exóticas existentes. En el 2007 se puso en marcha la ejecución del Plan Nacional de Sanidad Animal, en conjunto con el Servicio Nacional de Calidad Agroalimentaria y las provincias involucradas en producciones de determinadas especies. Especies marinas, así como también especies de agua dulce (ej. Pacú) se trabajan fuertemente en la Estación de Maricultura del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Acuícola, en Mar del Plata, y en el Centro Nacional de Desarrollo Acuícola – CENADAC, situado en Corrientes. *“En su aspecto comercial, aunque es posible considerar la actividad como reciente (década del ’80) presenta ciertas posibilidades; dadas las condiciones del territorio nacional en cuanto a climas, sitios y abastecimiento de agua de calidad (tanto dulce como marina). Existen fuentes de abastecimiento de agua de alta calidad en parte de nuestro territorio, pero ello debe estar acompañado de una seria selección de sitios aptos y de una selección adecuada de la especie a cultivar.”*<sup>72</sup> *“Aparte la disposición de determinadas condiciones ambientales para el desarrollo de diferentes tipos de cultivo, se pueden producir especies de nivel comercial (autóctonas y/o exóticas), de trascendencia turístico-deportiva y de importancia económica en el consumo humano con demanda local, regional y aún externa; dependiendo de la especie, el volumen producido, del análisis económico efectuado previamente y los estudios de mercado que permitan hacer conocer previamente al potencial productor, las demandas que existirían sobre el producto que pretende producir.”*<sup>73</sup>

En términos de comercio exterior Argentina exporta producción acuícola en un bajo porcentaje, tratase de pequeños envíos regulares de trucha arcoíris a Estados Unidos y otras operaciones excepcionales, de manera que, la mayor parte de la producción está orientada al mercado interno, y es de reducido tamaño.

Además de la acuicultura comercial existe aquella que es realizada a pequeña escala, por familias campesinas y comunidades indígenas en procura de autoabastecer su canasta básica, y tal vez alguna pequeña comercialización pero en el círculo cercano. *“La elevada participación de la producción en pequeña escala, en emprendimientos rurales, artesanales y/o familiares, junto con el hecho de que la acuicultura representa una actividad secundaria para muchas de las empresas que la desarrollan y con la incidencia de la informalidad, son factores que deben tenerse en cuenta a la hora de interpretar los datos oficiales de empleo, cantidad de*

---

<sup>72</sup> Laura Luchini. “Actualidad de la Acuicultura en Argentina”. Revista AquaTIC n° 5, noviembre 1998. Buenos Aires. <http://www.revistaaquatic.com/aquatic/html/art504/arg98.htm>.

<sup>73</sup> Ibídem

empresas y comercio exterior.”<sup>74</sup> Es la denominada acuicultura familiar, acuicultura rural o de autoabastecimiento.

La actividad acuícola argentina se encuentra enmarcada fundamentalmente en la Ley Nacional N° 27.231, sancionada en noviembre de 2015 y promulgada ese mismo año. Tal como reza su artículo 1º, los objetivos de esta norma son “regular, fomentar y administrar [...] el desarrollo de la actividad acuícola” en el país. En particular, la Ley se propone “propiciar el desarrollo integral y sustentable de la actividad” y destaca su potencial como “fuente de alimentación, empleo y rentabilidad”. En ese mismo artículo se plantean como fines específicos el desarrollo económico y social de los actores intervinientes y las economías regionales involucradas, el establecimiento de mecanismos de coordinación entre gobiernos, el apoyo a la investigación científica y la capacitación, la preservación de los recursos acuáticos y el fomento al agregado de valor, entre otros.

En el artículo 5 la ley establece definiciones a los efectos de su comprensión y

reglamentación: “ARTICULO 5º— A los efectos de esta ley, se entiende por:

*b) Acuicultor: toda persona física o jurídica que, registrada en los correspondientes registros (nacionales y provinciales) existentes, determinados por las autoridades competentes, ejerza la actividad con fines comerciales o bien, la ejecute, para beneficio de su sustento familiar;*

*c) Acuicultura familiar: sistema de cultivo que produce organismos acuícolas para el consumo de los miembros de la familia y puede incluir además, una comercialización de pequeña escala (también llamada “acuicultura rural o agro-acuicultura”);*

*d) Acuicultura comercial: cultivo de organismos acuáticos cuya finalidad es la de maximizar el volumen producido, así como sus utilidades. Puede practicarse en pequeña, mediana y gran escala, tanto sea en agua dulce como salobre o marina, con utilización de cualquiera de los sistemas reconocidos en la actividad, por medio de las actuales o futuras tecnologías que existan;*

*h) Acuicultura de recursos limitados (AREL): se define según la FAO (2010) como “la actividad que se practica sobre la base del autoempleo, sea ésta practicada de forma exclusiva o complementaria, en condiciones de carencia de uno o más recursos que impiden su autosostenibilidad productiva y la cobertura de la canasta básica familiar en la región en que se desarrolle”. Esta definición según la FAO, incluye a aquellos productores que realizan acuicultura como diversificación productiva para complementar la satisfacción de su canasta básica familiar. Los recursos que pueden limitar esta actividad están referidos a tecnologías, recursos naturales, administración, mercado, capital, insumos y servicios para la cadena productiva acuícola. Se incluye generalmente en lo que en nuestro país se clasifica como “acuicultura familiar” o “acuicultura rural familiar”<sup>75</sup>*

---

<sup>74</sup> CARCIOFI, IGNACIO, y ROSSI, LUCIANO. “Acuicultura en Argentina: red de actores, procesos de producción y espacios para el agregado de valor. En búsqueda del impulso exportador para los productos acuícolas.” Documentos de Trabajo del CCE N° 13. Septiembre 2021. Consejo para el Cambio Estructural - Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.pag.18. [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/03/dt\\_13\\_-\\_acuicultura.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/03/dt_13_-_acuicultura.pdf)

<sup>75</sup> Ley 27231, art. 5 (B.O. 04-01-2016)

Asimismo, la Ley establece las potestades de las autoridades competentes e instituciones tanto nacionales como provinciales.

Más allá de todo lo expuesto la ley trae una situación paradójica en su artículo 12 “*ARTÍCULO 12. — El Único Registro Nacional de Establecimientos de Acuicultura (RENACUA) se encuentra a cargo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, a través de la Dirección de Acuicultura, y posee carácter público, manteniendo el objetivo de inscripción obligatoria de todos los actores del sector acuícola, solicitando la información relativa a las actividades que éstos desarrollen.*

*Están exceptuados de inscripción aquellos cultivos destinados a una acuicultura para consumo doméstico familiar, sin venta comercial alguna (...)*”<sup>76</sup>

La legislación establece la inscripción, con carácter de Obligatorio en el Registro Único Nacional de Establecimientos de Acuicultura (RENACUA); de quienes deseen producir y comercializar productos derivados de la acuicultura.

Una vez presentada la documentación para la inscripción de un proyecto acuícola será la Dirección de Acuicultura la encargada de pronunciarse en un término máximo de 30 días, aprobando o rechazando la habilitación del establecimiento. Los establecimientos que obtienen dicha inscripción son destinatarios de una serie de beneficios para el inicio de la actividad, tales como: a) Capacitación otorgada por el Estado Nacional o provincial respecto de tecnologías, buenas prácticas para el manejo sustentable de los cultivos, buenas prácticas de manufactura... (Art. 18). b) Beneficios financieros a través del Fondo Nacional para el Desarrollo de Actividades Acuícolas (FONAC) para la adquisición de materiales para la construcción de infraestructuras, insumos, maquinarias para la producción de alimentos, et. (Art. 29). C) beneficios impositivos, por ejemplo, eliminación de aranceles a la importación de equipos o maquinarias.... (Art. 44).

Ahora bien, al realizar el análisis de los términos de la ley me pregunto por el destino de los emprendimientos acuícolas de familias campesinas y comunidades aborígenes o como menciona la FAO “Acuicultura de Recursos Limitados” (art. 5). ¿Cómo pueden construir la infraestructura necesaria o adquirir el alimento balanceado específico sin ayuda financiera inicial? ¿Cómo tomar conocimiento de las “buenas prácticas acuícolas” para el cuidado del ambiente y la inocuidad de los productos sin el acceso a capacitaciones?

---

<sup>76</sup> Ley 27231, art. 12 (B.O. 04-01-2016)



Existen en Argentina, innumerables familias que realizan esta actividad a pequeña escala o sólo para para llenar la canasta básica, la mayoría de las veces lo hacen en combinación con otras actividades también agrícolas o pecuarias. *“Actualmente hay 73 establecimientos productivos inscriptos en el Registro Nacional Único de Establecimientos de Acuicultura (RENACUA) y otros miles de productores de pequeña escala (en muchos casos familiares y artesanales) que no se encuentran inscriptos.”*<sup>77</sup>

De acuerdo al artículo 25 dentro del Consejo Federal Agropecuario se crea la Comisión de Acuicultura, la cual, a su vez, consta de subcomisiones, una por cada región acuícola, con el objeto de coordinar y armonizar la normativa entre Nación y provincias, trabajando en la generación de políticas e instrumentos de fomento y control de la acuicultura y su agregado de valor. Las reuniones se desarrollan al menos una vez al año, pudiendo participar de las mismas un representante por el Servicio de Sanidad Animal (SENASA) y un representante por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo.

En los artículos 34 y 35 se observa que la ley crea la Comisión Asesora Técnica para la Acuicultura (CATA), organismo de carácter consultivo en el ámbito del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca. Se reunirá mensualmente para evaluar proyectos seleccionados por las provincias, para cada una de las cuencas acuícolas que integran nuestro territorio. También podrá recomendar la aplicación de sanciones para aquellos titulares de beneficios que no cumplan con las obligaciones a su cargo. Estará presidida por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca, y además estará integrada por representantes del SENASA, INTA, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) Y por el Centro de Investigaciones de Tecnología Pesquera y Alimentos Regionales CITEP (INTI).

La ley Nacional 27231 es una ley de adhesión por lo tanto prescribe el lineamiento de base para regular la acuicultura, sobre el cual las provincias pueden ampliar los beneficios y prescripciones pero nunca disminuirlos.

En el año 2018 nuestra provincia Santa Fe dio también su adhesión, mediante la ley 13772, a la ley de "Desarrollo Sustentable del Sector. Acuícola", cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de producción Ciencia y Tecnología.

Por otra parte, en el año 2017 diversos artículos de la Ley en cuestión fueron reglamentados mediante el Decreto 692. Sin embargo, muchos otros quedaron sin reglamentar, y nada de lo

---

<sup>77</sup> CARCIOFI, IGNACIO. y ROSSI, LUCIANO. Óp. cit, pag.17

reglamentado está referido a la acuicultura rural familiar. La falta de un marco regulatorio bien detallado para la actividad es sin lugar a dudas uno de los principales obstáculos para el “desarrollo integral y sostenible” que la ley prescribe.

Con motivo de dar un nuevo impulso a la actividad acuícola el Ministerio de Economía dictó recientemente la resolución 1468/23 que plantea una reformulación de algunos criterios establecidos por la normativa nacional como por ejemplo se reorganiza el Registro Nacional de Establecimientos de Acuicultura (RENACUA), continuando en el ámbito de la Dirección Nacional de Acuicultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería Y Pesca del Ministerio de Economía. Se aprueba un nuevo Reglamento para la solicitud de inscripción en el RENACUA, estableciéndose la obligatoriedad de actualización de datos (reinscripción) anual. A su vez, se crea ahora el Registro de Genética Acuícola, para las operaciones de importación, producción nacional y exportación, y un Registro de Intercambio Genético, a fin de llevar el seguimiento de la información genética de estos recursos acuáticos para mejorar la salud y calidad de los mismos.

Se prescribe también la existencia de un listado de organismos acuícolas ornamentales autorizadas a ingresar al país, el que será comunicado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y al Servicio Nacional de Sanidad Animal.

La Dirección Nacional de Acuicultura será el organismo competente para emitir las Certificaciones de Acreditación de Origen Legal, como así también todas las que oportunamente se determinen, quedando la referida Dirección establecida como la Autoridad de Control de la presente medida.

### **3.2 La ley 27231 a la luz del art. 41 CN y la Ley General de Ambiente.**

El Artículo 41 de nuestra carta magna prescribe: “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos”<sup>78</sup>

Como sabemos la ley de desarrollo sustentable del sector acuícola reza como objetivo principal propiciar al desarrollo integral y sustentable, lo cual implica que el desarrollo de la actividad ha de realizarse dentro del encuadre del art. 41, que a su vez responde un valor jurídico fundamental como es el Derecho Humano al medio ambiente sano. En este sentido se trata pues de atender al “aspecto ecológico” del concepto Desarrollo sustentable. *“d) Cuando se agrega en el art. 41 que ello no ha de comprometer las necesidades de la generaciones futuras, se echa mano de la expresión desarrollo sustentable, con la que se configura un tipo o modelo de desarrollo duradero para hacer posible la vida de los seres humanos en el marco de un entorno que cumpla las veces de hábitad; o sea, las políticas ambientales han de tomar en cuenta el futuro con un claro sesgo de solidaridad social;”*<sup>79</sup>

A modo de explicación de cómo la acuicultura sirve al principio de la equidad intergeneracional (las generaciones presentes tienen derecho a satisfacer sus necesidades básicas, como la alimentación a tres de los nutrientes del pescado, pero sin quitarles la posibilidad de que las generaciones venideras de que también puedan hacerlo), decido estas páginas a examinar el caso acontecido en la Provincia del Chaco donde dos arroceras (llamadas San Carlos y Cancha Larga) fueron demandadas por un grupo ambientalista, mediante un recurso de amparo, siendo acusadas de contaminar con agroquímicos el suelo y a la población del dichos lugares. Tanto en primera como en segunda instancia el fallo atendió a la razón de los vecinos, sentando un precedente para las fumigaciones: a mil metros de escuelas, viviendas, cursos de agua, si son terrestres; a dos mil metros si son aéreas. Luego las arroceras y los municipios de las respectivas localidades apelaron el fallo solicitando la inaplicabilidad por inconstitucional. No obstante el superior tribunal confirmó la medida cautelar precedente, estableciendo los límites a las fumigaciones.

---

<sup>78</sup> CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA: SANTAFE, PARANA. 1ª Edición. Producciones Mawis. Buenos Aires. 2003.

<sup>79</sup> BIDART CAMPOS, GERMAN. “Compendio de Derecho Constitucional”. 1ª edición. Ediar. Buenos Aires. 2004. pág. 115

*“Esta resolución iría acorde con un sector de la doctrina que se expide a favor del ambiente, como por ejemplo Pastorino (2005), «al contrario de lo que ocurre en el derecho civil, que actúa ex post facto, el derecho ambiental debe actuar antes de que produzca el daño concreto. Esto otorga fundamento al principio de prevención en materia ambiental que va ligada al principio precautorio debido a que en estos supuestos, muchas veces no se conocen o no se perciben en perjuicios de las acciones humanas con tanta anticipación».”<sup>80</sup>*

En esta instancia, los titulares de las arroceras perseveraron en demostrar que el impacto ambiental de la actividad no era tal, para lo cual incursionaron en la rotación de cultivos introduciendo pacúes en las arroceras.

Ha logrado demostrarse que luego de que el arroz es sembrado y crece durante el verano, luego en Marzo-Abril se procede a la cosecha. Momento posterior, se llena de agua hasta un metro, y se introducen peces. Estos seres vivos se alimentan de las malezas, de los rastrojos, y de las plagas como caracoles, por lo tanto puede prescindirse la utilización de herbicidas y plaguicidas. Así mismo las heces de los peces sirven de fertilizantes al suelo.

La crías de peces en arrozales, como se expuso en capítulos anteriores corresponde a lo que se llama agroecología y es una práctica milenaria en países asiáticos. *“La combinación de la utilización de recursos y la producción eficiente con los beneficios medioambientales es lo que ha propiciado que en las últimas reuniones internacionales de la Comisión Internacional del Arroz, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de Ramsar se recomendara a los países productores de arroz que promovieran el perfeccionamiento de los sistemas integrados de cultivo de arroz y cría de peces, como forma de potenciar la seguridad alimentaria y el desarrollo rural sostenible.”<sup>81</sup>*

En la década del ‘80 un informe, dirigido a los productores de bagre americano, ya pregonaba los beneficios de esta doble producción, que aparte de no emplear herbicidas y fertilizantes, permitía a los acuicultores, una mayor renta en la cosecha de arroz.

No existe en la Argentina un Código del Ambiente, no obstante, se han sancionado, una serie de disposiciones a nivel nacional, provincial y municipal, por que como sabemos luego de la reforma del ‘94 al Congreso le compete dictar las normas de presupuestos mínimos y a las provincias la facultad de dictar las complementarias, las cuales enuncian los principios generales de la materia y establecen criterios rectores para la legislación específica que aborda el tratamiento de cada uno de los recursos ambientales en particular.

---

<sup>80</sup> RAMIREZ, ELINA, ITATI. “Reconversión sustentable de una actividad agraria en la provincia del Chaco: el caso de la actividad arrocera con cría de pacú.” Universidad Nacional del Nordeste (UNNE). V Congreso Nacional de Derecho Agrario Provincial. Corrientes. 2019. Pág. 301.

<sup>81</sup> Ibídem, pág. 303

Entre las principales leyes ambientales sancionadas por el Congreso Nacional se encuentra la Ley general de Ambiente. “Ley 25.675 (2002). Ley General del Ambiente. Determina el bien jurídicamente protegido, los principios de la política ambiental, el concepto de “presupuesto mínimo”, los métodos de evaluación del impacto ambiental, la responsabilidad por daño ambiental, la competencia judicial en la materia, la educación e información ambientales, el Seguro Ambiental, el Fondo de Restauración y el Fondo de Compensación Ambiental. Está considerada la norma reglamentaria por excelencia del artículo 41 de la Constitución Nacional.”<sup>82</sup> La ley también establece los llamados principios ambientales. “La Ley General del Ambiente n. ° 25.675 enuncia y define los siguientes: congruencia, prevención, precautorio, equidad intergeneracional, progresividad, responsabilidad, subsidiariedad, sustentabilidad, solidaridad y cooperación.”<sup>83</sup>

Esta ley 25675 menciona entre sus instrumentos de gestión el estudio de impacto ambiental (EIA) que es un estudio destinado a identificar, así como a prevenir las consecuencias que determinados emprendimientos podrían causar en el ambiente, ya sea a los recursos naturales, ecosistemas y también la población.

Así mismo la ley 27231, al tratarse la acuicultura de una actividad donde el hombre manipula elementos del ambiente (agua, suelo,), también habilita esta instancia de análisis del impacto ambiental que pueda derivarse de un determinado proyecto. Luego de llevado a cabo el examen la autoridad competente emitirá el permiso de acuicultura, si correspondiere, dando autorización a realizar la actividad. (Art. 5 inc. j). Así también está el caso del permiso de introducción para quienes soliciten autorización para ingresar al territorio argentino especies exóticas (Art. 5 inc. k), este documento será expedido luego de un plazo llamado “cuarentena” donde las especies susceptibles de introducción estarán en observación por la autoridad sanitaria Nacional (SENASA).

En el capítulo IV la ley de acuicultura reza que corresponde a las provincias y a la Nación el “aprovechamiento sustentable de sus recursos acuícolas”, entendido esto como la fórmula: hacer uso pero no abuso, uso en su justa medida, que implica entonces, la conservación del suelo, y su restauración. Para este fin las autoridades determinarán la “capacidad de carga”, es decir producciones acordes a sus características biológicas.

En este punto la Ley General de ambiente también lo menciona como parte del contenido indispensable de toda norma que garantice la protección ambiental. “ARTÍCULO 6º - Se entiende por presupuesto mínimo, establecido en el artículo 41 de la Constitución Nacional, a toda norma que concede una tutela

---

<sup>82</sup> CARLOS BOTASSI. “El Derecho Ambiental en Argentina”. Híleia- Revista de Direito Ambiental da Amazônia, nº 3. Julio-Diciembre 2004. Universidad Nacional de La Plata, Argentina. Pág. 117. <https://www.corteidh.or.cr/tablas%20/r27224.pdf>

<sup>83</sup> Ibídem, pág. 120

*ambiental uniforme o común para todo el territorio nacional, y tiene por objeto imponer condiciones necesarias para asegurar la protección ambiental. En su contenido, debe prever las condiciones necesarias para garantizar la dinámica de los sistemas ecológicos, mantener su capacidad de carga y, en general, asegurar la preservación ambiental y el desarrollo sustentable.*<sup>84</sup> *La sustentabilidad ecológica se refiere a la relación con la capacidad de carga de los ecosistemas, es decir, a la magnitud de la naturaleza para absorber y recomponerse de las influencias antrópicas (humanas). La capacidad de carga es el número de población que puede ser soportada por los recursos de un territorio y se define en relación con una población imprescindible para la supervivencia, por encima de éste límite se considera depredación, debido a que supera la capacidad y degrada su condición.*<sup>85</sup>

*“Es necesario incorporar la dimensión ecológica en las decisiones políticas y examinar los efectos ambientales de la apropiación/producción y consumo de bienes naturales que cada sociedad promueve en las distintas etapas históricas y su aplicación.”*<sup>86</sup>

La sustentabilidad ecológica implica la disposición de los recursos naturales sea realice con conciencia de conservarlos y además potenciar su regeneración. Su encuadre en nuestro sistema jurídico lo trae el art. 41. *“c) El ambiente queda propuesto como sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para las actividades productivas que satisfagan las necesidades humanas;”*<sup>87</sup>

Analicemos ahora el aspecto social del término desarrollo sustentable, o más precisamente sustentabilidad social. *“La sustentabilidad social implica promover un nuevo estilo de desarrollo que favorezca el acceso y uso de los bienes naturales y la preservación de la biodiversidad, el cual sea: Socialmente sustentable en la reducción de la pobreza y de las desigualdades sociales y promueva la justicia y la equidad; que sea culturalmente sustentable en la conservación del sistema de valores, prácticas y símbolos de identidad que, pese a su evolución y reactualización permanente, determinan la integración nacional a través de los tiempos; y que sea políticamente sustentable al profundizar la democracia y garantizar el acceso y la participación de todos en la toma de decisiones públicas.”*<sup>88</sup>

Como ya hemos anticipado, la ley de Desarrollo Sustentable del Sector Acuícola, crea el Registro Nacional de Establecimiento de Acuicultura (RENACUA), cuyos productores inscriptos se encuentran habilitados para acceder a información tecnológica, capacitación, financiamiento, exenciones fiscales, etc., entre otros beneficios; y del cual están exceptuados de inscripción aquellos cultivos destinados a una acuicultura para consumo doméstico familiar, sin venta comercial alguna (Art. 12).

*“Siendo necesario aspectos políticos hasta culturales para poder lograr dicho desafío. A modo de conclusión se puede comprender que, desde lo económico la actividad tiene fines de lucro dirigida al mercado, la producción de los*

---

<sup>84</sup> Ley 25.675, art. 6 (B.O.: 26/11/2002)

<sup>85</sup> CASTILLO MARTINEZ, R & CHAVEZ MARTINEZ, D. “Perspectiva de la sustentabilidad: teoría y campo de análisis. Revista de Pensamiento Actual”. Vol. 16. N° 26. Universidad de Costa Rica. Sede de Occidente. 2016. Pág. 130 <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/pensamiento-actual/article/view/25188>

<sup>86</sup> Ibídem, pág. 130

<sup>87</sup> BIDART CAMPOS, G. Óp. cit, pág. 115

<sup>88</sup> CASTILLO MARTINEZ, R & CHAVEZ MARTINEZ, D. Op. Cit, pág. 132

*establecimientos registrados son controladas por la autoridad de aplicación durante todo el proceso desde su captura o cosecha hasta la puesta en el mercado de consumo. La Ley 25.675 menciona el Principio de Sustentabilidad basado en el desarrollo económico y social y que el aprovechamiento de los recursos naturales deberá realizarse a través de una gestión apropiada al medio ambiente de manera que no comprometa las generaciones presentes y futuras.”<sup>89</sup> “Así es que los acuicultores que realizan las actividades para autoconsumo se encuentran excluidos del Registro de Nacional de Establecimiento de Acuicultores, sin poder acceder a mayor seguridad en cuanto a sus productos para lograr una alimentación adecuada y preservación de los recursos naturales como ser el agua para evitar de esta manera degradar el suelo y la contaminación. Valorándose lo económico en detrimento de lo social y ecológico.”<sup>90</sup>*

Acuicultura rural, y desarrollo sustentable son las caras de la misma moneda, uno no se completa sin el otro, debido a los importantes beneficios que ambos se brindan. “Las tipificaciones de los sistemas acuícolas practicados reflejan su versatilidad, y la viabilidad en cuanto a seguridad alimentaria, económica, social y de empleo en regiones biogeográficas muy variables. Entre los diferentes tipos de acuicultura, existe la denominada “acuicultura rural”.<sup>91</sup> “en América Latina la acuicultura industrial ha atenuado el deseo del desarrollo de la piscicultura rural como instrumento de seguridad alimentaria y económica de las poblaciones menos favorecidas, también el empleo de especies exóticas están de alguna forma apartando peligrosamente el cultivo con especies nativas.”<sup>92</sup>

### **3.3 Acuicultura familiar y el principio de igualdad como garantía de desarrollo sustentable.**

El principio de igualdad es un Derecho Humano fundamental. Es la válvula que regula que el desarrollo sustentable alcance a todos los rincones del planeta y realmente “no deje a nadie atrás”. “En los últimos 45 años, organismos internacionales se han abocado, en forma continua, al desarrollo y la promulgación del derecho de igualdad. Esto ha ocurrido en diversos contextos: en relación con derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; en empleo, remuneraciones y educación; y en tortura, raza, sexo e infancia. Actualmente,

---

<sup>89</sup> BIANCHETTI, ALBA E. “Desarrollo Sustentable en la Ley 27. 231 y su relación con la Ley General de Ambiente.” XV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas –UNNE. 1a ed. Moglia Ediciones. Corrientes, Argentina. 2019.

[https://repositorio.unne.edu.ar/bitstream/handle/123456789/30126/RIUNNE\\_FDCSP\\_AC\\_Ram%  
c3%adrez-Chalup.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unne.edu.ar/bitstream/handle/123456789/30126/RIUNNE_FDCSP_AC_Ram%c3%adrez-Chalup.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

<sup>90</sup> *Ibíd*em, pág. 456

<sup>91</sup> DURAN, J. Y MUÑOZ, ADRIANA. “Línea de Profundización en Acuicultura I.” Una Mirada Al Desarrollo de la Acuicultura Rural en Asia y Latinoamérica: estudios de caso. Pág. 1 <https://docs.academicoo.com/user/jcdurani/revision-1.pdf>

<sup>92</sup> *Ibíd*em, Pág. 3

*también se está considerando en diversos contextos adicionales, incluyendo la religión, los enfermos mentales, las poblaciones indígenas y el derecho de salida y retorno.*"<sup>93</sup>

El sistema jurídico de cada Estado, como así también en el orden internacional, refleja claramente el sistema axiológico existente en una sociedad en un momento histórico determinado. Ello responde a la característica de progresividad de los Derechos Humanos.

El Derecho a la igualdad y no discriminación tiene sus desprendimientos como el derecho a la libertad que le confiere a la persona cierta capacidad de derecho o status jurídico (libertad religiosa, libertad de expresión, libertad de educación y cultura, intimidad o privacidad); así también el Derecho a la identidad que implica también, en cierta medida, al derecho a la diferencia, o el derecho a ser uno mismo como es el caso por ejemplo de las comunidades indígenas cuya garantía se encuentra receptada en el art. 75 la de CN. *"Las prohibiciones sobre discriminación racial, étnica, religiosa, nacional, económica, etc.-muchas de las cuales constan en tratados de jerarquía constitucional-tienden a amparar la identidad y la diferencia, personal y grupal. Subyace acá el derecho a ser "uno mismo", es decir, la mismidad personal.*"<sup>94</sup>

Por tal razón, los Estados deben indefectiblemente remover los obstáculos de orden social, cultural, político, económico, religioso, que privan de la igualdad real de oportunidades y trato digno a ciertos sectores sociales. No obstante, es preciso remarcar que estamos hablando de las desigualdades arbitrarias, pues se trata de la igualdad entre iguales. *"pero la igualdad no es lo mismo que igualitarismo porque hay diferencias justas y razonables que no deben arrasarse. Por algo, hemos aludido antes –en reciprocidad- al derecho a la identidad y al derecho a la diferencia."*<sup>95</sup>

Retomando la noción de desarrollo sustentable, la primer premisa es no igualarlo la de crecimiento económico (riqueza material) , pues más bien se trata de un "desarrollo económico" donde se produce una sinergia entre factores culturales, étnicos, y de justicia social, y los avances en términos materiales. *"Actualmente, para medir el desempeño y manejo del crecimiento socioeconómico, las métricas internacionales se refieren en su mayoría a factores económicos que no necesariamente apoyan en su crecimiento a las premisas del desarrollo sustentable;"*<sup>96</sup>

El hecho de que todos los seres humanos puedan hacer un ejercicio efectivo de su derecho a la igualdad de oportunidades es lo que permitirá comenzar a erradicar la pobreza. Pues, los recursos naturales existentes en el mundo, si bien se están sufriendo un principio de

---

<sup>93</sup>BAFSKY, ANNE F. "El Principio de Igualdad o No Discriminación en el Derecho Internacional" publicado en Human Rights Law Journal, Vol. 11, N° 1-2, 1990, pág. 2. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31086spa.pdf>

<sup>94</sup>BIDART CAMPOS, G., Óp. Cit. Pág. 75

<sup>95</sup>Ibídem

<sup>96</sup>UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON. Óp. cit, pág. 25



agotamiento, todavía pueden estar al alcance de todos para satisfacer las necesidades primarias. Más que un problema de escasez es un problema de mala gestión en el uso de los mismos, y mala distribución de las riquezas. *“Para lograr una sociedad menos vulnerable se requiere de una constante comunicación recíproca entre los derechos humanos y el progreso. Para lograr esto, es importante lograr una relación armónica entre todas las especies y entre estas y sus ecosistema.”*<sup>97</sup>

Por su parte, el desarrollo económico de los Estados debe tomar en cuenta también a los términos “localización” o “ruralidad”. *“Este proceso de desarrollo local resulta principalmente de la activación y dinamización de las capacidades emprendedoras locales. Este proceso, que pone en valor recursos productivos tradicionales y no tradicionales, puede generar nuevas actividades productivas, crear empleo y contribuir a la reducción de la pobreza en un territorio.”*<sup>98</sup>

Continuando con una visión holística del desarrollo sustentable, es una realidad que los problemas alimentario y desnutrición, pobreza, daño ambiental, inequidad de género, entre otros; son problemas que no discriminan entre países desarrollados o en vías de desarrollo, convirtiéndose finalmente en retos a nivel global, donde cada Estado debe generar políticas nacionales acordes y en coordinación con el resto de los Estados y no en actitud de competencia.

Hoy más que nunca la actividad agraria se muestra como elemento insustituible para lograr el desarrollo sustentable. En este sentido, la FAO menciona *“la productividad agrícola seguirá siendo crucial en las próximas décadas, ya que la producción de alimentos básicos (de primera necesidad) deberá aumentar un 60 % para satisfacer el crecimiento de la demanda esperado. Aparte de los alimentos básicos, las dietas saludables son variadas, contienen una combinación equilibrada y adecuada de energía, grasa y proteína, así como micronutrientes. Las prioridades en materia de investigación y desarrollo agrícola deben incluir la dimensión de la nutrición, con una mayor atención a alimentos ricos en nutrientes como frutas, hortalizas, legumbres y alimentos de origen animal. Debe ponerse mayor empeño en intervenciones encaminadas a diversificar la producción de los pequeños agricultores, tales como los sistemas de agricultura integrada.”*<sup>99</sup>

Ahora bien, es imprescindible, que el Derecho Humano a la igualdad y no discriminación se muestre en su dimensión universal. Es decir, que los sectores vulnerables, como familias de campesinos e indígenas, al igual que el resto, puedan tener acceso a apoyo económico capacitaciones y tecnologías, que les permitan no sólo autoabastecerse sino también dinamizar las economías regionales, y de esta manera empoderar las tradiciones y el arraigo

---

<sup>97</sup>Ibídem, pag. 26

<sup>98</sup> SAVINI, GABRIEL ALEJANDRO. “El desarrollo Local y la Agricultura Familiar como instrumentos.” XII Encuentro de Colegios de Abogados sobre temas de Derecho Agrario. Colegio de Abogados de Rosario. Rosario, Argentina. 2018. Pág. 317

<sup>99</sup> FAO. “El estado mundial de la Agricultura y la Alimentación. Sistemas alimentarios para una mejor nutrición”. Roma, 2013. Pág. 13 [www.fao.org/publications/sofa/es/](http://www.fao.org/publications/sofa/es/)

rural, “ya que la AF se encuentra íntimamente ligada al espacio geográfico y al grupo poblacional que en él habita, esa inserción genera economía y empleo a través de la agricultura cercana y la producción en proximidad al mercado.”<sup>100</sup>

Dada la importancia de estos datos, el año 2014 fue declarado año de la agricultura familiar por la FAO.

Adhiero a las palabras del profesor Francisco Giletta cuando dice: “*Quien hace producir vegetales o animales, colaborando con los dones de la naturaleza, en la soledad de las llanuras o en el retumbar de las sierras, generalmente no vive solo. El padre, con la madre y los hijos, se ayudan recíprocamente para vencer las distancias, los rigores del frío o el agobio del calor, las tareas penosas y los momentos de peligro. Alegrías y dolores, penas y nostalgias, hambre y soledad, unen y elevan a la familia agraria.*”<sup>101</sup>

En el caso que nos ocupa, la actividad acuícola se muestra, como todas las actividades agrarias, connivente con los objetivos de la agenda 2030, y ello porque además de la soberanía y seguridad alimentaria, la acuicultura resulta generadora de autoempleo para aquellas personas que se encuentran en situación de informalidad laboral o desempleo; y lo que no es un dato menor, es que acapara mano de obra de mujeres, que tan discriminadas han sido y continúan siéndolo en los ámbitos laborales por cuestión de género, llegando de este modo a la cúspide del principio de igualdad o Derecho Humano a la igualdad y no discriminación.

Más a favor de estos ODS impulsados por las Naciones Unidas, es actualmente la práctica conocida como “acuaponía”. Se trata del cultivo combinado de organismos acuáticos (acuicultura) y plantas sin uso de suelo (hidroponía), los desechos generados por los peces son aprovechados por las plantas y transformados en materia orgánica vegetal convirtiéndose en una alternativa de tratamiento más económica, rentable y amigable con el medio ambiente. Es una actividad productiva que pueden implementar familias o pequeños productores con la finalidad de autoconsumo como para venta a pequeña escala. El aporte que hace la acuaponía a la producción y al consumo es sustentable puesto que necesita de una mínima cantidad de agua, no utiliza fertilizantes ni antibióticos, es una técnica accesible, no requiere mucho espacio, y reduce la huella de carbono y la huella ambiental.

Hoy día en Argentina, muchas familias ya comenzaron a procesar su propio alimento a través de este sistema.

---

<sup>100</sup> BELLES ARRIAZU DE SANMARCO, LILIANA E. “La Empresa Agraria Familiar y su Multifuncionalidad. Rol de las Universidades a la luz de los ODS.” Colegios de Abogados sobre temas de Derecho Agrario. Colegio de Abogados de Rosario. Rosario, Argentina. 2018. Pág. 267

<sup>101</sup> GILETTA, FRANCISCO. *Lecturas de Derecho Agrario*. Centro de Publicaciones, Secretaría de Extensión. UNL. Santa Fe, Argentina. 2000. Pág. 168

La Acuicultura Familiar es una actividad que no ha recibido la misma atención que la Acuicultura comercial, de hecho la misma ley 27231 excluye literalmente a la acuicultura para consumo doméstico familiar o como menciona la FAO acuicultura de recursos limitados de sus beneficios.

Argentina es un país inmensamente rico en recursos naturales: recursos hídricos, buen clima, suelos fértiles, variedad de flora etc., todo ello combinado con los saberes ancestrales de nuestros campesinos y aborígenes merece tener un desarrollo exitoso.

La acuicultura, y en particular la acuicultura familiar necesitan de un impulso para superar la vulnerabilidad social, y junto con ella la también la acuaponía que es un sistema integrado.

## Conclusión

En la presente investigación me aboqué al desglose de los diferentes aspectos que involucra el desarrollo sustentable, y así mismo los instrumentos legales que le dan garantía. Considero que no son pocas las normas protectoras de este derecho a nivel nacional e internacional, pero tal vez esté siendo insuficiente el modo en que se articula la ejecución de estas disposiciones entre los distintos efectores dentro de cada territorio. Creo firmemente que la globalización trae aparejado agotamiento de los recursos naturales, cambio climático, pobreza y marginalidad. Entonces la solución también es global.

Por otra parte, desde un punto de vista de filosofía del derecho, adscribo al iusnaturalismo racionalista el cual sostiene que existen principios o leyes morales y universales del hombre y que fundamentan su existencia en la razón, los hombres acceden a ellos por medio de la razón. Ahora bien, entiendo que la elaboración de leyes es un acto de racionalidad, por cuanto si a través de la razón y la lógica se accede a estos principios fundamentales, puedo concluir que muchas veces las leyes y normativas carecen de ese sentido de lógica, puesto que contienen deficiencias en sus disposiciones, y que atañen a estos derechos humanos fundamentales, como el derecho al desarrollo sustentable, a la igualdad, etc. Tal es el caso, en nuestro país, de la ley de Desarrollo Sustentable del Sector Acuícola N° 27231.

En cuanto a la situación de la Acuicultura en Argentina, afirmo que actualmente existen investigadores dedicados a la ingeniería genética de las especies, a la mejora en la elaboración de alimento balanceado, así también proyectos de extensión por iniciativa de las Universidades, por medio de los cuales acercan los conocimientos sobre la actividad a campesinos, rivereños, indígenas, interesados en emprenderla, etc. No obstante, estos esfuerzos no alcanzan. Argentina, con todo un importante potencial en materia de recursos naturales, sigue siendo unos de los países de Latinoamérica de menor producción en acuicultura. Si bien, la curva de desarrollo va en aumento, no es equiparable a la de nuestros hermanos, por ejemplo Chile o Brasil.

La ley 27231 tiene como deficiencias, en primer lugar, como ya mencioné a lo largo de las páginas, la exclusión a las familias acuicultoras o de recursos limitados, de sus beneficios, no pudiendo estas ni siquiera alcanzar la garantía de inocuidad.

En segundo lugar, otra deficiencia, también normativa, es el decreto 692/17, cuya reglamentación es escasa, dejando sin reglamentación, entre muchas cuestiones, al Registro Nacional de Establecimientos Acuícolas.

De esta manera el alcance del término “desarrollo” que la ley emplea, no es a todas luces “integral y sustentable”. La ley cae en la trampa de confundir desarrollo con crecimiento económico.

Estimo conveniente una reforma a la ley 27231, donde se contemple, por qué no, un nuevo registro específico para las familias emprendedoras que lo hagan con fines de consumo doméstico.

Sólo desde esta perspectiva de inclusión a los más vulnerables, sin distinción, exclusión, restricción o preferencias, podremos realmente hablar de un “desarrollo integral y sustentable” como dice la ley, en todos sus componentes (ambiental, social y económico).

## Bibliografía

- . Algunos Elementos Básicos de la Acuicultura. <https://docplayer.es/64559394-Algunos-elementos-basicos-de-la-acuicultura.html>
- . Amparo Novo Vázquez, Celia Fernández Aller y Héctor Silveira. “Agricultura Familiar y Derecho a la Alimentación. Reflexiones desde España, América Latina y el Caribe.” Ediciones Universidad de Oviedo. España. 2019. Pag. 15
- . ANGLÉS HERNÁNDEZ. La Garantía de Acceso uso y Disfrute preferente de los indígenas a los Recursos Naturales. Caso Cucapá Publicación Electrónica, núm. 6, 2012. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM
- . Arias, VANESA DEL CARMEN. “Análisis de las Innovaciones en Agricultura Familiar.” Facultad de Agronomía Universidad de Buenos. Apuntes Agroeconómicos. Julio 2020 / Año 14 / N° 20. Pag. 2
- . Asamblea General de las Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/ga/president/65/issues/sustdev.shtml>
- . Asamblea General de Naciones Unidas. “Declaración sobre el derecho al desarrollo” Resolución 41/128, diciembre de 1986, art. 1. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-right-development>
- . BAFSKY, ANNE F. “El Principio de Igualdad o No Discriminación en el Derecho Internacional” publicado en Human Rights Law Journal, Vol. 11, N° 1-2, 1990, pp. 1-34.
- . BANCO MUNDIAL. “Latinoamérica Indígena”. <https://www.bancomundial.org/es/region/lac/brief/indigenous-latin-america-in-the-twenty-first-century-brief-report-page>
- . BELLES ARRIAZU DE SANMARCO, LILIANA E. “La Empresa Agraria Familiar y su Multifuncionalidad. Rol de las Universidades a la luz de los ODS.” Colegios de Abogados sobre temas de Derecho Agrario. Colegio de Abogados de Rosario. Rosario, Argentina. 2018. Pág. 267
- . Berger, C. (2020).\_«La acuicultura y sus oportunidades para lograr el desarrollo sostenible en el Perú». South Sustainability, 1(1), e003 DOI: 10.21142/SS-0101-2020-003
- . BREBBIA, FERNANDO P. Y MALANOS, NANCY L. Derecho Agrario. Editorial Astrea. Buenos Aires, Argentina, 1997
- . BIANCHETTI, ALBA E. “Desarrollo Sustentable en la Ley 27. 231 y su relación con la Ley General de Ambiente.” XV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas –UNNE. 1a ed. Moglia Ediciones. Corrientes, Argentina. 2019.
- . BIDART CAMPOS, GERMAN. “Compendio de Derecho Constitucional”. 1ª edición. Ediar. Buenos Aires. 2004.
- . BOTASSI CARLOS. “El Derecho Ambiental en Argentina”. Revista de Direito Ambiental da Amazônia, nº 3 2004. Pág. 117

- . CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA PRODUCCION. “Acuicultura en Argentina: red de actores, procesos de producción y espacio para el agregado de valor”. Ministerio de desarrollo productivo. Argentina. 2021, pag.17
- . COLEGIO DE ABOGADOS DE ROSARIO. “XII Encuentro de Colegios de Abogados sobre Temas de Derecho Agrario.” Rosario, 2018
- . Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH). “Derecho humano a la alimentación y a la seguridad alimentaria.” Guatemala. 2011. Pag.18
- . CONICET. “Acuaponía y acuicultura circular, un desafío en el siglo XXI para Argentina”. REFACUA. 13 de julio de 2021. <https://www.conicet.gov.ar/acuaponia-y-acuicultura-circular-un-desafio-en-el-siglo-xxi-para-argentina/>
- . CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES. “Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. Lenguaje claro.” Agenda 2030- ODS Argentina, 1ra. Edición, abril 2019. [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/lenguaje\\_claro\\_web.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/lenguaje_claro_web.pdf)
- . CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA: SANTAFE, PARANA. 1ªEdición. Producciones Mawis. Buenos Aires. 2003.
- . CARCIOFI, I. y ROSSI, L. “Acuicultura en Argentina: red de actores, procesos de producción y espacios para el agregado de valor. En búsqueda del impulso exportador para los productos acuícolas.” Documentos de Trabajo del CCE N° 13, Consejo para el Cambio Estructural - Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación. septiembre de 2021. pag. 6
- . CORTÉS TELLEZ, GLORIA.” Impacto de la Teoría de la Agrariedad y de las enseñanzas Carrozzionas en el diseño de la teoría del caso”. Revista Iberoamericana de Derecho Agrario. Número 11. Nicaragua. Marzo 2020
- . CASTILLO MARTINEZ, R & CHAVEZ MARTINEZ, D. “Perspectiva de la sustentabilidad: teoría y campo de análisis. Revista de Pensamiento Actual”. Vol. 16. N° 26. Universidad de Costa Rica. Sede de Occidente. 2016. Pág. 130
- . DEL COMPARE, TOMAS. “La Agricultura Familiar Campesina e Indígena y la Economía Popular.” Voces en el Fénix. Año 2014
- . DIRECCIÓN DE ACUICULTURA. “Perspectivas en Acuicultura: Nivel Mundial, Regional y Local.” Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos. 2008.
- . DIRECCIÓN NACIONAL DE ACUICULTURA. “Análisis de sector Acuícola Argentino”. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación. Argentina. 2022. Pág. 1
- . DURAN, J. Y MUÑOZ, ADRIANA. Una Mirada Al Desarrollo de la Acuicultura Rural en Asia y Latinoamérica: estudios de caso. Pag. 1 <https://docs.academicoo.com/user/jcdurani/revision-1.pdf>
- . FAO. “El estado mundial de la pesca y la acuicultura. Contribución a la Seguridad Alimentaria y a la Nutrición para todos,” Roma. 2016
- . FAO “El estado mundial de la pesca y la acuicultura. Hacia la transformación azul.” Roma, 2022.
- . FIDA. “Asociación con los pueblos indígenas para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Promover soluciones trabajando de forma conjunta”. Nota de Orientación sobre políticas. Pag. 2

- . FILAC. “Pueblos indígenas piden incluir sus aportes y visión a la Agenda 2030 y Cumbre del Futuro.” Nueva York, Septiembre. 2023. <https://www.filac.org/pueblos-indigenas-piden-incluir-sus-aportes-y-vision-a-la-agenda-2030-y-cumbre-del-futuro/>
- . GILETTA, FRANCISCO. Lecturas de Derecho Agrario. Centro de Publicaciones, Secretaría de Extensión. UNL. Santa Fe, Argentina. 2000. Pág. 168
- . IICA. “La Acuicultura Integral: una alternativa agrícola eficaz para el desarrollo rural en los trópicos.” Haití. 1987
- . Laura Luchini. “Acuicultura y nutrición: formulas y raciones formuladas para especies de clima templado subtropical y templado: pacú, randia, amur, tilapia y langosta de pinzas rojas.” MAGYP-Dirección de Acuicultura Nación-CENADAC. 2011 México, 2016.
- . LEFF, ENRIQUE. “Pobreza, gestión participativa de los recursos naturales y desarrollo sustentable en las comunidades rurales del tercer mundo. Una visión desde América Latina”, Problemas del Desarrollo, México, vol. 26, 1995, p. 224-225.
- . Ley 27231 B.O. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27231-257444>
- . Ley 25.675, art. 6 (B.O.: 26/11/2002) <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25675-79980/texto>
- . MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADARIA Y PESCA. “Análisis del Sector Acuícola Argentino”. Argentina. Año 2022.
- . ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACION Y LA AGRICULTURA. “Desarrollo de la acuicultura 4. Enfoque ecosistémico a la Acuicultura”. Orientaciones Técnicas para la Pesca Responsable. Roma, 2011. 5(4).
- . ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACION Y LA AGRICULTURA. “El estado mundial de la Agricultura y la Alimentación. Sistemas alimentarios para una mejor nutrición”. Roma, 2013. Pág. 13
- . ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACION Y LA AGRICULTURA. “Agricultura Familiar en América Latina y el Caribe: Recomendaciones de Política.” Chile. 2014. Pag. 60
- . ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACION Y LA AGRICULTURA. “El estado mundial de la pesca y la acuicultura. Contribución a la Seguridad Alimentaria y a la Nutrición para todos.” Roma. 2016
- . ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. “El Trabajo de la FAO en la Agricultura Familiar. Prepararse para el Decenio Internacional de Agricultura Familiar (2019-2028) para alcanzar los ODS.” <https://www.fao.org/documents/card/es/c/CA1465ES>
- . ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACION Y LA AGRICULTURA. “El estado mundial de la pesca y la acuicultura. Hacia la transformación azul.” Roma, 2022
- . ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. “Cumbre Mundial Para el Desarrollo Sustentable”, Johannesburgo, año 2002.
- . PASTORINO, LEONARDO F. “Nueva normativa italiana para la orientación y regulación de la agricultura, la pesca y la actividad forestal.” SAIJ. 2002 <http://www.saij.gob.ar/leonardo-fabio-pastorino-nueva-normativa-italiana-para-orientacion-regulacion-agricultura-pesca-actividad-forestal-dacf020026-2002/123456789-0abc-defg6200-20fcanirtcod>



. RAMIREZ, ELINA, ITATI. “Reconversión sustentable de una actividad agraria en la provincia del Chaco: el caso de la actividad arrocera con cría de pacú.” Universidad Nacional del Nordeste (UNNE). V Congreso Nacional de Derecho Agrario Provincial. Corrientes. 2019. Pág. 301.

. RUEDA GONZALES, FRANCISCO MIGUEL. “Breve Historia de una gran desconocida: La Acuicultura.” Revista Eubacteria: Especial Biología Marina. Noviembre. 2011 N° 26

. SAVINI, GABRIEL ALEJANDRO. “El desarrollo Local y la Agricultura Familiar como instrumentos.” XII Encuentro de Colegios de Abogados sobre temas de Derecho Agrario. Colegio de Abogados de Rosario. Rosario, Argentina. 2018. Pág. 317

. T.O. dto. Legislativo 228 del 18/05/2001)

. UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON. Desarrollo Sustentable De la teoría a la Práctica. Primera edición, Mexico, 2016. Pag. 41

. UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES. “Algas marinas comestibles: Derecho humano a la seguridad alimentaria y nutricional.” Uniandes EPISTEME. Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación. Vol. 7 / Nro. Especial / Ecuador. Año. 2020.

. “Un enfoque multidimensional para abordar la Agenda 2030”

<https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/latinamerica/534a43a8b04d56954f9c228a2be80e5da9f8a884222ba8711f890a1ad9e9aeb.pdf>

### **Otros enlaces consultados**

[.https://www.magyp.gob.ar/sitio/areas/acuicultura/publicaciones/archivos/000000 Informaci%C3%B3n%20y%20noticias%20vinculadas%20al%20sector/170424\\_Historia%20de%20la%20Acuicultura%20FAO.](https://www.magyp.gob.ar/sitio/areas/acuicultura/publicaciones/archivos/000000%20Informaci%C3%B3n%20y%20noticias%20vinculadas%20al%20sector/170424_Historia%20de%20la%20Acuicultura%20FAO)

. [La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas](#)

[https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/UNDRIPManualForNHRIs\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/UNDRIPManualForNHRIs_SP.pdf)

. Asociación con los pueblos indígenas para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible

[https://www.ifad.org/documents/38714170/41849108/IP\\_brief\\_s\\_web\\_SP.pdf/4e9c0e4e-ab8f-2fb9-5bf6-c36c7f4c562a](https://www.ifad.org/documents/38714170/41849108/IP_brief_s_web_SP.pdf/4e9c0e4e-ab8f-2fb9-5bf6-c36c7f4c562a)

. Crecimiento económico inclusivo y sostenible en la Agenda 2030: un análisis crítico desde la perspectiva de la soberanía alimentaria y los derechos de la naturaleza [file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-CrecimientoEconomicoInclusivoYSostenibleEnLaAgenda-7430929%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-CrecimientoEconomicoInclusivoYSostenibleEnLaAgenda-7430929%20(1).pdf)

. Acuicultura, actividad de gran importancia. <https://www.gob.mx/firco/articulos/acuicultura-actividad-de-gran-importancia>

. La acuicultura, una actividad económica de alto potencial <https://www.conicet.gov.ar/la-acuicultura-una-actividad-economica-de-alto-potencial/>

. FORO RURAL MUNDIAL. Conectando agentes en favor del desarrollo rural sostenible. <https://www.ruralforum.org/es/>

. División de Desarrollo sustentable. <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/agenda21spchapter14.htm>

. Cloc - Vía Campesina: “Volver al Campo”. <https://www.biodiversidadla.org/Recomendamos/Cloc-Via-Campesina-Volver-al-Campo>

**Acuicultura en Argentina: nuevo enfoque desde la acuicultura familiar como estrategia para el desarrollo sustentable.**

Índice General

Introducción.....1

**Capítulo I: Introducción a la Acuicultura**

1.1 Génesis de la acuicultura.....6

1.2 La acuicultura como actividad agraria.....7

1.3 Panorama a nivel Mundial.....11

**Capítulo II: Derechos Humanos y Desarrollo Sustentable**

2.1. El desafío de la Agenda 2030 y el ODS 14..... 14

2.2. Participación de Comunidades Indígenas en el logro de los ODS.....19

2.3. Interacción entre agricultura familiar, reto alimentario, y desarrollo local.....23

**Capítulo III: Situación de la acuicultura en Argentina**

3.1 Panorama actual de la acuicultura comercial y de la acuicultura de autoabastecimiento.....28

3.2 La ley 27231 a la luz del art. 41 CN y la Ley General de Ambiente.....33

3.3 Acuicultura familiar y el principio de igualdad como garantía de desarrollo sustentable.....38

Conclusión.....43

Bibliografía.....45

Índice.....50

